130

CONVENIO INTERADMINISTRATIVO No. 48 DE 2024 CELEBRADO ENTRE EL DEPARTAMENTO DEL HUILA – SECRETARÍA DE AGRICULTURA Y MINERIA Y CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL ALTO MAGDALENA - CAM

SDACDCIN1677-24

CONVINIENTE:	CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL ALTO MAGDALENA - CAM
OBJETO:	AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS PARA LA ELABORACIÓN DE LA ETAPA 1 (CARTOGRAFÍA 1:10.000, APRESTAMIENTO, CONOCIMIENTO DEL RIESGO Y ACOTAMIENTO DE RONDA) DEL PLAN DE MANEJO AMBIENTAL DE LA MICROCUENCA DE LA QUEBRADA AGUAS CALIENTES Y SUS QUEBRADAS TRIBUTARIAS EL PIÑAL Y EL SALADO EN JURISDICCIÓN DEL MUNICIPIO DE RIVERA HUILA
VALOR DEL CONVENIO:	MIL OCHENTA Y DOS MILLONES QUINIENTOS OCHENTA Y SEIS MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y CUATRO PESOS ($ 1.082.586.244,00) M/CTE IVA INCULIDO
APORTES:	$ 600.000.000,00 - DEPARTAMENTO DEL HUILA $ 482.586.244,00 - CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL ALTO MAGDALENA CAM
PLAZO:	DOCE (12) MESES CONTADOS A PARTIR DE LA SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE INICIO
SECTOR:	Ambiente y Desarrollo Sostenible

Entre los suscritos a saber **ALBA LUCIA MEDINA RUBIO,** identificada con la Cédula de Ciudadanía No. 55.117.518 expedida en Guadalupe Huila, en su calidad de Directora del Departamento Administrativo de Contratación, nombrada mediante el Decreto Departamental No. 001 del 02 de enero de 2024, y Acta de Posesión No. 004 del 02 de enero de 2024, y en ejercicio de la delegación conferida mediante el Decreto Departamental No. 1134 de 2012, actuando en nombre y representación del **DEPARTAMENTO DEL HUILA**, con Nit 800.103.913-4, quien para efectos del presente Contrato se denominará el **DEPARTAMENTO**, por una parte y por la otra, **CAMILO AUGUSTO AGUDELO PERDOMO**, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía No. 12.209.030 de Gigante - Huila, actuando en nombre y representación legal de la **EMPRESA CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL ALTO MAGDALENA - CAM**, entidad pública corporativa, identificada con nit 800 255 580 - 7 en su calidad de Director General de conformidad con el Acuerdo No. 017 de 2023 y Acta dé Posesión 304 de 01 de enero de 2024, facultado conforme a los artículos 28 y 29 de la Ley 99 de 1993, para celebrar Convenios según los Estatutos de la entidad, quien en adelante se denominará EL CONVINIENTE, hemos convenido celebrar el presente Convenio Interadministrativo (en adelante Convenio), de conformidad con el artículo 95 de la Ley 489 de 1998, el artículo 92 de la Ley 1474 de 2011 modifico el artículo 2°, numeral 4°, literal C de la Ley 1150 de 2007, y en el artículo 2.2.1.2.1.4.4 Del Decreto 1082 del 2015, teniendo en cuenta las siguientes consideraciones: **1**. Que, el artículo 2 de la Constitución Política establece que son fines esenciales del Estado servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución, facilitar la participación ciudadana y comunitaria, asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo. **2.** Que, Conforme lo establece el artículo 23 de la Ley 99 de 1993, la Corporación Autónoma Regional del Alto Magdalena, es un ente corporativo de carácter público, creado por la Ley, integrado por las entidades territoriales que por sus características constituyen geográficamente un mismo ecosistema o conforman una unidad geopolítica, biogeográfica o hidrogeográfica, dotada de autonomía administrativa y financiera, patrimonio propio y personería jurídica, encargada por la ley de administrar dentro del departamento del Huila, el medio ambiente y los recursos naturales renovables y propender

por su desarrollo sostenible, de conformidad con las disposiciones legales y políticas del Ministerio del Medio Ambiente. **3.** Que, el Departamento del Huila, a través de la Secretaria de Agricultura y Minería en virtud de las competencias establecidas en la Ley 715 de 2001, articulo 74 asignó a los Departamentos la competencia para planificar y orientar las políticas de desarrollo y prestación de servicios públicos en el Departamento y coordinar su ejecución con los municipios; promover, financiar o cofinanciar proyectos nacionales, departamentales o municipales de interés departamental; promover la armonización de las actividades de los municipios entre sí, con el Departamento y con la Nación; Administrar los recursos cedidos por la Nación, atendiendo su destinación legal cuando la tengan; asesorar y prestar asistencia técnica, administrativa y financiera a los municipios y a las instituciones de prestación de servicios para el ejercicio de las competencias asignadas por la ley, cuando a ello haya lugar. **4**. En consideración de los antes expuesto, y en virtud las funciones generales de la secretaria de Agricultura y Minería, las cuales son: 1. Formular las políticas, planes y programas relacionados el sector agroindustrial y minero, conforme a las necesidades del Departamento. 2. Formular y evaluar los escenarios prospectivos; encadenamientos productivos; los emprendimientos; fortalecimientos productivos y comercialización del sector agropecuario y minero, en articulación con la Secretaría de Desarrollo económico y turismo y demás sectores de la economía del departamento del Huila. 3. Articular y formular la política de gestión ambiental, fortaleciendo la gestión ambiental mediante programas y proyectos de protección, recuperación y sostenibilidad del patrimonio ambiental del Departamento del Huila 4. Generar, articular y divulgar los espacios e instancias de participación ciudadana y rendición de cuentas. El Departamento del Huila a través de la Secretaria de Agricultura y Mineria, requiere articular esfuerzo y recursos *Para la formulación del plan de manejo ambiental de la microcuenca de la Quebrada Aguas Calientes y sus tributarios El Salado y el Pinal localizada en el departamento del Huila, Municipio de Rivera en la jurisdicción de la Corporación Autónoma Regional del Alto Magdalena – (CAM). CONFORME AL DECRETO 1076 DE 2015 (DECRETO 1640 DE 2012 Y RESOLUCIÓN 0566 Del 10 De ABRIL De 2018 F 2018 F. Sección 10,* en el marco de este programa, se formuló el Proyecto de Inversión No. 2024004410018, denominado "APOYO TECNICO PARA DESARROLLAR ACCIONES ORIENTADAS AL ORDENAMIENTO AMBIENTAL DEL TERRITORIO EN EL DEPARTAMENTO DEL HUILA", el cual se encuentra debidamente registrado en el Banco de Programas y Proyectos del Departamento del Huila, que tiene como actividad del proyecto "Desarrollar acciones para el ordenamiento ambiental del territorio". por lo que la finalidad y los resultados esperados deben estar de acuerdo al presente Convenio interadministrativo. **5**. Que, en virtud del principio de planeación, la Secretaria de Agricultura y Minería elaboró los estudios previos No 1912 del 23/12/2024, para sustentar la celebración del Convenio, los cuales fueron aprobados por el Comité de contratación según consta en el acta No. 80.8. Que, de conformidad con lo reglamentado en el artículo 2.2.1.2.1.4.1 del Decreto 1082 de 2015, la entidad expidió la respectiva Resolución, por medio de la cual se justificó la aplicación de la modalidad de contratación directa. En razón a lo anterior, el presente Convenio se regirá por las siguientes clausulas: **CLÁUSULA PRIMERA – OBJETO: AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS PARA LA ELABORACIÓN DE LA ETAPA 1 (CARTOGRAFÍA 1:10.000, APRESTAMIENTO, CONOCIMIENTO DEL RIESGO Y ACOTAMIENTO DE RONDA) DEL PLAN DE MANEJO AMBIENTAL DE LA MICROCUENCA DE LA QUEBRADA AGUAS CALIENTES Y SUS QUEBRADAS TRIBUTARIAS EL PIÑAL Y EL SALADO EN JURISDICCIÓN DEL MUNICIPIO DE RIVERA HUILA PARÁGRAFO**: Que la CAM cumplirá especial y celosamente las obligaciones contempladas en el presente Convenio, así como las que fueren objeto de discriminación en su propuesta / proyecto al igual que aquellas que sean consustanciales oinherences a las mismas, asi no estén expresamente mencionadas en los documentos contractuales,. **CLÁUSULA SEGUNDA— OBLIGACIONES DE LAS PARTES: A. OBLIGACIONES DE CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL ALTO MAGDALENA - CAM: GENERALES** Sin perjuicio de las demás obligaciones que se desprendan de la Constitución Política de 1991, del Estatuto General de Contratación Pública, al igual que aquellas que sean consustanciales o inherentes a las mismas, así no estén expresamente mencionadas en los documentos contractuales, entre otras, las siguientes: 1. Ejecutar a cabalidad el Convenio Interadministrativo suscrito con el Departamento del Huila y la Corporación Autónoma Regional del Alto Magdalena CAM, dando alcance al objeto contractual. 2. Disponer para la ejecución del Convenio la capacidad técnica y administrativa para el desarrollo de todas las actividades contempladas en el Convenio. 3. Suministrar

CONVENIO INTERADMINISTRATIVO No. 48 DE 2024 CELEBRADO ENTRE EL DEPARTAMENTO DEL HUILA – SECRETARÍA DE AGRICULTURA Y MINERIA Y CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL ALTO MAGDALENA - CAM

SDACDCIN1677-24

oportunamente la información o documentación que EL DEPARTAMENTO o el supervisor requiera en relación con la ejecución del Convenio. 4. Reportar inmediatamente al DEPARTAMENTO, las novedades o anomalías que se presenten durante la ejecución del Convenio. **ESPECIFICAS** 1. Contratar la generación la Cartografía Básica Vectorial a escala 1:10.000 en formato Geodatabase, con estructuración; generar los metadatos correspondientes a las planchas cartográficas restituidas y acorde al modelo de datos oficial para Colombia, para la Microcuenca de la Quebrada Aguas Calientes y sus quebradas tributarias el Pinal y el Salado en jurisdicción del Municipio de Rivera. 2. Realizar el Modelo Digital del Terreno, con un intervalo de malla de diez metros para la zona definida en el proyecto, correspondiente a 475 Has en la microcuenca de la Microcuenca de la Quebrada Aguas Calientes y sus quebradas tributarias el Pinal y el Salado en jurisdicción del Municipio de Rivera; 3. Contratar la elaboración de la fase de Aprestamiento del PMAM de la Microcuenca de la Quebrada Aguas Calientes y sus quebradas tributarias el Pinal y el Salado en jurisdicción del Municipio de Rivera; 4. Aportar la suma de CUATROCIENTOS OCHENTA Y DOS MILLONES QUINIENTOS OCHENTA Y SEIS MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y CUATRO PESOS COLOMBIANOS ($482.586.244,oo) incluido IVA si a ello hubiere lugar. 5. Llevar a cabo el proceso de contratación para la ejecución de los recursos que componen el presente convenio, bajo los principios de selección objetiva, transparencia, y demás que son afines a la Contratación Estatal, para la elaboración de los estudios del conocimiento de gestión de riesgo y ambientales en el municipio de Rivera. 6. Designar un Supervisor para realizar el seguimiento y verificación del cumplimiento del objeto. 7. La CAM en articulación con la del Departamento del Huila (Secretaría de Desarrollo Agropecuario y Minero) realizará un evento de socialización de los resultados finales ante las entidades involucradas en la gestión del riesgo del sector de los termales. 8. Dar respuesta a las solicitudes elevadas por la supervisión del convenio. 9. Asistir y participar en las reuniones cuando sea requerido con el objeto de verificar el cumplimiento de las obligaciones pactadas y derivadas del Convenio suscrito. 10. Suscribir las Actas de Inicio, Final y de Liquidación del Convenio. 11. Abrir una cuenta bancaria en una entidad vigilada por la Superintendencia Financiera a nombre del Convenio, para el manejo exclusivo de los recursos aportados por el DEPARTAMENTO. 12. Cancelar dicha cuenta al momento de liquidar el convenio, reintegrando al DEPARTAMENTO los excedentes de los recursos aportados para la ejecución del Convenio, incluidos los rendimientos financieros si a ello hubiere lugar. **B. OBLIGACIONES DEL DEPARTAMENTO:** 1. Aportar la suma de SEISCIENTOS MILLONES DE PESOS ($600.000.000), en efectivo para la cofinanciación del Convenio Interadministrativo "AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS PARA LA ELABORACIÓN DE LA ETAPA 1 (CARTOGRAFÍA 1:10.000, APRESTAMIENTO, CONOCIMIENTO DEL RIESGO y ACOTAMIENTO DE RONDA) DEL PLAN DE MANEJO AMBIENTAL DE LA MICROCUENCA DE LA QUEBRADA AGUAS CALIENTES Y SUS QUEBRADAS TRIBUTARIAS EL PIÑAL Y EL SALADO EN JURISDICCIÓN DEL MUNICIPIO DE RIVERA HUILA". 2. Aportar a la CORPORACIÓN los recursos comprometidos para cofinanciar la ejecución del objeto del Convenio, efectuando el desembolso en la oportunidad y las condiciones estipuladas en el Convenio. 3. Designar un supervisor para realizar el seguimiento y verificación del cumplimiento de las obligaciones estipuladas en el Convenio Interadministrativo. 4. Participar en las reuniones técnicas que se convoquen y que se deriven de la ejecución del convenio, para la verificación del cumplimiento de la ejecución física, administrativa y financiera del mismo. 5.Exigir a la CORPORACIÓN la ejecución idónea y oportuna del objeto del Convenio. 6. Prestar el apoyo administrativo que se requiera durante las etapas de seguimiento y evaluación de la ejecución del Convenio. 7. Efectuar a la CORPORACIÓN, las recomendaciones y requerimientos necesarios para la adecuada ejecución del Convenio. 8. Suscribir las Actas de Inicio, Final y de Liquidación del Convenio. 9. Transferir el Departamento del Huila a la Corporación, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la suscripción del Acta de Inicio del Convenio, los recursos que se comprometieron aportar para la ejecución del objeto. **CLÁUSULA TERCERA – PLAZO DE EJECUCIÓN Y VIGENCIA DEL CONVENIO:** El plazo de ejecución del Contrato es DOCE (12) MESES CONTADOS A PARTIR DE LA SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE INICIO. **PARÁGRAFO**: El Contrato se considera vigente desde su legalización hasta la liquidación. **CLÁUSULA CUARTA – VALOR TOTAL DEL CONVENIO**: El valor del Convenio asciende a la suma de MIL OCHENTA Y DOS MILLONES QUINIENTOS OCHENTA Y SEIS MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y CUATRO PESOS ($ 1.082.586.244,00) MCTE IVA INCLUIDO, de conformidad con el siguiente presupuesto:

CONVENIO INTERADMINISTRATIVO No. 48 DE 2024 CELEBRADO ENTRE EL DEPARTAMENTO DEL HUILA – SECRETARÍA DE AGRICULTURA Y MINERIA Y CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL ALTO MAGDALENA - CAM

SDACDCIN1677-24

4

SITIO:	TERMALES MUNICIPIO DE RIVERA (HUILA)

A. PERSONAL — **$ 283.285.177**

ITEM	DESCRIPCIÓN	DEDICACIÓN (MESES)	CANTIDAD	DEDICACIÓN (H-MES)	VALOR UNITARIO	FM	COSTO TOTAL
1	Director del proyecto	4,5	1	25%	$ 10.200.000	2,48	$ 28.458.000
2	Especialista en geotecnia	4,5	1	30%	$ 8.955.929	2,48	$ 29.984.452
3	Especialista en hidrología	4,5	1	30%	$ 8.955.929	2,48	$ 29.984.452
4	Especialista en fotointerpretación	4,5	1	30%	$ 8.955.929	2,48	$ 29.984.452
5	Especialista en Recursos	4,5	1	30%	$ 8.955.930	2,48	$ 29.984.455
6	Profesional en riesgos	4,5	1	30%	$ 7.712.050	2,48	$ 25.819.944
7	Profesional en el área forestal	4,5	1	30%	$ 7.712.050	2,48	$ 25.819.944
8	Profesional en SIG	4,5	1	30%	$ 7.712.050	2,48	$ 25.819.944
9	Ingeniero de proyectos	4,5	1	30%	$ 5.348.680	2,48	$ 17.907.381
10	Geólogo de proyecto	4,5	1	30%	$ 5.348.680	2,48	$ 17.907.381
11	Ingenieros auxiliares	4,5	1	30%	$ 3.856.025	2,48	$ 12.909.972
12	Dibujantes	4,5	1	30%	$ 2.600.000	2,48	$ 8.704.800

B. EXPLORACIÓN DEL SUBSUELO — **$ 171.749.600**

ITEM	DESCRIPCIÓN	UNIDAD	CANTIDAD	VALOR UNITARIO	FM	COSTO TOTAL
1	Perforación mecánica con recuperación de muestras	ml	145	$736.000	1,1	$ 117.392.000
2	Apiques (1.5x1.5 M de sección); de hasta 2 metros de profundidad	Unidad	14	$622.000	1,1	$ 9.578.800
3	Trincheras	Unidad	14	$622.000	1,1	$ 9.578.800
4	Líneas de refracción sísmica	linea	8	$4.000.000	1,1	$ 35.200.000

C. ENSAYOS DE LABORATORIO — **$ 23.939.808**

ITEM	DESCRIPCIÓN	UNIDAD	CANTIDAD	VALOR UNITARIO	FM	COSTO TOTAL
1	Humedad Natural	Unidad	40	$30.000	1,1	$ 1.320.000
2	Límites de Atteberg (líquido y plástico)	Unidad	40	$70.000	1,1	$ 3.080.000
3	Granulometría por lavado y tamizado	Unidad	40	$96.087	1,1	$ 4.227.808

SITIO:	TERMALES MUNICIPIO DE RIVERA (HUILA)					
4	Peso unitario en suelos	Unidad	10	$25.000	1,1	$ 275.000
5	Peso unitario en roca	Unidad	3	$25.000	1,1	$ 82.500
6	Corte directo en suelo (incluye 3 puntos)	Unidad	10	$910.000	1,1	$ 10.010.000
7	Corte Directo en Rocas (incluye 3 puntos)	Unidad	2	$910.000	1,1	$ 2.002.000
8	Compresión inconfinada en suelos	Unidad	5	$95.000	1,1	$ 522.500
9	Compresión simple en roca con preparación de muestra	Unidad	2	$1.100.000	1,1	$ 2.420.000
D. OTROS						**$ 276.595.000**

ITEM	DESCRIPCIÓN	UNIDAD	CANTIDAD	VALOR UNITARIO	FM	COSTO TOTAL
1	Vehículo Campero, Pick-Up, Camioneta o similar - Cilindraje 2000cc - Modelo 2010 a 2016 (incluye conductor)	Mes	1	$6.200.000	1,1	$ 6.820.000
2	Levantamiento topobatimétrico en ríos y drenajes	Km	10	$6.500.000	1,1	$ 71.500.000
3	Toma, ortorectificación y fotointerpretación de fotografías tomadas con LIDAR en escala 1:2.000 - 1:5000	Ha	110	$500.000	1,1	$ 60.500.000
4	Toma, ortorectificación y fotointerpretación de fotografías tomadas con LIDAR en escala 1:5000 - 1:25.000 en el área de la ronda a un ancho de 50 mts a lado y lado	Ha	200	$500.000	1,1	$ 110.000.000
5	Materialización de puntos de referencia con GPS	Punto	25	$590.000	1,1	$ 16.225.000
6	Actividades de socialización	Gl	2	$3.000.000	1,1	$ 6.600.000
7	Impresión y presentación de informes, ploteo de planos, fotocopias y otros gastos de papelería	Sitio	1	$4.500.000	1,1	$ 4.950.000
VALOR TOTAL DEL ESTUDIO SIN INCLUIR EL IVA						**$ 755.569.585**
IVA (19%)						**$ 143.558.221**
VALOR TOTAL DEL ESTUDIO INCLUIDO EL IVA						**$ 899.127.807**

E. CARTOGRAFIA Y EQUIPO PROFESIONAL Y TÉCNICO DE BASE PMAM AGUAS CALIENTES FASE APRESTAMIENTO

CARTOGRAFIA 1:10.000

ITEM	DESCRIPCIÓN	UNIDAD	CANTIDAD	Valor Unitario	FM	COSTO TOTAL
1	Generación de la Cartografía Básica Vectorial, Ortoimagen y Modelo Digital de Terreno del área rural de la Microcuenca de la Quebrada Aguas Calientes y sus quebradas tributarias el Pinal y el Salado en jurisdicción del Municipio de Rivera, de la Jurisdicción de la CAM Huila a escala 1:10.000. El área objeto de generación de la cartografía es de 475 hectáreas. Se anexa al presente	Ha	475	$159.895	1.1	$75.000.000

	Estudio del Sector la cotización de la elaboración de la cartografía.					
VALOR TOTAL DE LA CARTOGRAFIA SIN INCLUIR EL IVA						$75.000.000
VALOR IVA (19%)						$14.250.000
VALOR TOTAL DE LA CARTOGRAFIA INCLUIDO EL IVA						$89.250.000

EQUIPO PROFESIONAL Y TÉCNICO DE BASE PMAM AGUAS CALIENTES FASE APRESTAMIENTO

Actividad	Profesional	Sueldo $	Mes			Total	Valor $	Viáticos			Total general $
			1	2	3			Cant.	$/día	Valor $	
Actividades propias Fase de Aprestamiento	Coordinador fase aprestamiento	7.442.726	0,80	0,80	0,80	2,40	17.862.542	40	70.000	2.800.000	20.662.542
	Experto en participación y aspectos socioeconómicos	6.279.800	0,80	0,80	0,80	2,40	15.071.520	50	65.000	3.250.000	18.321.520
	Experto en manejo de cartografía y SIG	3.953.948	0,50	0,50	0,50	1,50	5.930.922	10	65.000	650.000	6.580.922
	Experto en aspectos hidrológicos	3.953.948	0,50	0,50	0,50	1,50	5.930.922	10	65.000	650.000	6.580.922
	Experto en aspectos de calidad de aguas y saneamiento	3.953.948	0,50	0,50	0,50	1,50	5.930.922	6	65.000	390.000	6.320.922
	Experto en manejo de ecosistemas, flora y fauna	3.953.948	0,70	0,70	0,70	2,10	8.303.291	6	65.000	390.000	8.693.291
	Experto en gestión del riesgo	4.884.289	0,50	0,50	0,50	1,50	7.326.434	10	65.000	650.000	7.976.434
	Profesional de apoyo (Social)	3.505.611	0,80	0,80	0,80	2,40	8.413.467	60	45.000	2.700.000	11.113.467
	Profesional de apoyo (Aspectos bióticos)	3.505.611	0,50	0,50	0,50	1,50	5.258.417	60	45.000	2.700.000	7.958.417
Subtotal Equipo Profesional y Técnico Fase de Aprestamiento											94.208.437

CLÁUSULA QUINTA. – FORMA DE DESEMBOLSO DE LOS RECURSOS : El valor del aporte del Departamento será desembolsado de la siguiente forma: El DEPARTAMENTO desembolsara el cien por ciento (100%) del valor de su aporte definido en el Convenio, previo perfeccionamiento del mismo mediante la firma del acta de inicio y solicitud de desembolso suscrita por el Supervisor del Convenio, con el lleno de los requisitos exigidos por la Secretaría de Hacienda del Departamento. Deberá presentar cuenta de cobro y/o Solicitud de giro de recursos; previo cumplimiento de los siguientes requisitos: 1. Apertura de cuenta bancaria de ahorros, donde se efectuará el manejo de los recursos a nombre del Convenio. 2. Consignación de los recursos por parte del MUNICIPIO en la cuenta de ahorros a nombre del Convenio 3. Solicitud de giro de recursos por parte del representante legal del Municipio de Neiva, aprobada por el Supervisor del Convenio Interadministrativo. PARÁGRAFO PRIMERO: Para efectos de los pagos, EL CONTRATISTA deberá acreditar el cumplimiento de sus obligaciones con el Sistema de Seguridad Social Integral, de conformidad con la normativa vigente, so pena de hacerse acreedor de las sanciones establecidas en las mismas. PARÁGRAFO SEGUNDO: En caso de que EL CONTRATISTA esté obligado a facturar electrónicamente, deberá presentar la factura electrónica validada por la DIAN, como requisito necesario para los correspondientes pagos, conforme con las disposiciones señaladas en el Decreto 358 del 5 de marzo de 2020, en concordancia, con lo dispuesto en la Resolución No. 000042 del 5 de mayo de 2020. PARÁGRAFO TERCERO: Para efectuar el pago de las facturas y/o documentos equivalentes radicados en la entidad contratante, estas deben ser entregada en las instalaciones de la misma, para posterior revisión y visto bueno. Así mismo, EL CONTRATISTA debe comprometerse a adjuntar la documentación del cobro de la obligación dineraria (Factura / Informe de Gestión / Acta de satisfacción / Pago de seguridad social), en la plataforma del SECOP II. En caso de no ser adicionada, la entidad no responderá por las posibles demoras

CONVENIO INTERADMINISTRATIVO No. 48 DE 2024 CELEBRADO ENTRE EL DEPARTAMENTO DEL HUILA – SECRETARÍA DE AGRICULTURA Y MINERIA Y CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL ALTO MAGDALENA - CAM

SDACDCIN1677-24

en el trámite. **CLÁUSULA SEXTA. - IMPUTACIÓN Y DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL: EL DEPARTAMENTO** pagará el valor del presente Convenio con cargo al presupuesto de la presente vigencia fiscal, así:

SECCION	ESTRUCTURA DEPARTAMENTAL-FUENTE-VALOR	No. CDP
*** (SECRETARÍA DE AGRICULTURA Y MINERÍA): 207	*** (SECRETARÍA DE AGRICULTURA Y MINERÍA): EP:2.3.4.02.04.32.05.0900.2024004410018/FT:131035/PR:$ 600.000.000,00	8,422

SECCION	ESTRUCTURA CAM - FUENTE-VALOR	No. CDP
CAM	GP132320532050122534732050022.3.2.02.02.008 FUENTES: 13001 - 14,015,143.00 , 15002 - 275,652,367.00, 18001 - 159,849,080.00, 13001 - 34,999,999.00 PR: 484,516,589.00	2024001324

CLÁUSULA SÉPTIMA. - RÉGIMEN JURÍDICO: El presente Convenio se regirá por las disposiciones contenidas en la Constitución Política, las leyes de la Republica de Colombia y en especial el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública - Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011, Ley 489 de 1998 y sus decretos reglamentarios y las demás normas concordantes con la materia objeto del Contrato y en lo no regulado particularmente por las normas civiles y comerciales pertinentes. **CLÁUSULA OCTAVA. - DECLARACIONES DEL CONVINIENTE:** 1. Conoce y acepta los documentos del proceso de contratación directa. 2. Se encuentra debidamente facultado para suscribir el presente Contrato. 3. CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL ALTO MAGDALENA - CAM al momento de la celebración del presente Contrato no se encuentra en ninguna causal de inhabilidad o incompatibilidad prevista en la Constitución Política de 1991 o en la ley. 4. Está a paz y salvo con sus obligaciones laborales frente al Sistema de Seguridad Social Integral y demás aportes relacionados con las obligaciones laborales. 5. Conoce y acepta que el valor del Contrato incluye todos los gastos, costos, derechos, impuestos, tasas y demás contribuciones relacionados con el cumplimiento del objeto del presente Contrato. **CLÁUSULA NOVENA. — DESTNACION EXCLUSIVA:** Los aportes del DEPARTAMENTO deberán ser invertidos exclusivamente para la ejecución del objeto del Convenio, atendiendo a las disposiciones legales y presupuestales. **CLÁUSULA DÉCIMA. — MODIFICACIONES Y/O ACLARACIONES AL CONVENIO**: Cualquier modificación, adición, prorroga y/o aclaración del convenio deberá efectuarse de mutuo acuerdo entre los Convenientes elevado a escrito, conforme a los requisitos legales y presupuestales. **CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA — SUSPENSIÓN TEMPORAL:** Las partes de común acuerdo podrán suspender temporalmente el plazo de ejecución del Convenio, cuando se presenten situaciones de fuerza mayor, caso fortuito o de interés público, que impidan cumplir las obligaciones contractuales, lo cual constara en acta. **PARÁGRAFO 1**: El acta de suspensión deberá incluir como mínimo: I. Las razones y motivos que justifican la suspensión. II. El aval del Supervisor. III. La fecha estimada en que se reanudará el Convenio. IV. El compromiso de CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL ALTO MAGDALENA - CAM de ampliar las vigencias de los amparos por un periodo igual al de la suspensión. **PARÁGRAFO 2:** La suspensión temporal del Convenio no se contabiliza para calcular la vigencia ni el plazo de ejecución del mismo. **PARÁGRAFO 3:** Para el reinicio del plazo del Convenio, una vez superada la situación que originó la suspensión, se suscribirá la correspondiente acta de reinicio. **CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA. — SUPERVISIÓN:** Con el fin de proteger la moralidad administrativa, de prevenir la ocurrencia de actos de corrupción y de tutelar la transparencia de la actividad contractual, se establece que la vigilancia a la correcta ejecución del Convenio se efectuará a través de del supervisor designado por EL DEPARTAMENTO - SECRETARIA DE AGRICULTURA Y MINERIA. La

supervisión consiste en el seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico a la ejecución del Convenio ejercida por EL DEPARTAMENTO. La supervisión contractual implica el seguimiento al ejercicio del cumplimiento obligacional por EL DEPARTAMENTO sobre las obligaciones a cargo de LA CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL ALTO MAGDALENA - CAM; los supervisores están facultados para solicitar informes, aclaraciones y explicaciones sobre el desarrollo de la ejecución contractual y serán responsables de mantener informado al DEPARTAMENTO de los hechos o circunstancias que pueda constituir actos de corrupción tipificados como conductas punibles, o que puedan poner o pongan en riesgo el cumplimiento del Convenio, o cuando tal incumplimiento se presente. Por lo anterior, y atendiendo al objeto del Convenio, para la supervisión se designarán funcionarios que cumplan con las calidades y conocimientos propios de la actividad a desarrollar. Los supervisores cumplirán las funciones establecidas en el artículo 84 de la Ley 1474, Decreto Departamental 007 de 2007 y particularmente las de: a) Exigir el cumplimiento del Convenio en todas sus partes, para lo cual debe requerir el efectivo desarrollo de las actividades señaladas en la propuesta y en el presente Convenio. b) Atender las consultas que realice LA CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL ALTO MAGDALENA - CAM respecto a sus obligaciones convenidas; c) Estudiar y recomendar los cambios que se consideren convenientes o necesarios para el logro de los objetivos del Convenio y presentarlos a consideración de EL DEPARTAMENTO; d) Verificar la disponibilidad de recursos técnicos, administrativos, logísticos y humanos por parte de LA CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL ALTO MAGDALENA - CAM según su propuesta, al momento de su iniciación y durante la ejecución del Convenio; e) Exigir a LA CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL ALTO MAGDALENA - CAM el empleo de personal técnico capacitado para la ejecución del objeto del Convenio, y el retiro de aquel que perjudique los intereses de EL DEPARTAMENTO; f) Solicitar a LA CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL ALTO MAGDALENA - CAM efectuar los correctivos pertinentes cuando considere que ésta no está cumpliendo cabalmente con las obligaciones que le son exigibles; g) Solicitar las adiciones cuando se requieran y justificarlas debidamente; h) Revisar los informes presentados por LA CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL ALTO MAGDALENA - CAM sobre el avance físico, administrativo y financiero del Convenio; i) Autorizar, los pagos estipulados en el presente Convenio a favor de LA CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL ALTO MAGDALENA - CAM; j) Todas las demás derivadas del Convenio o de los estudios previos, así como de la propuesta presentada por La CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL ALTO MAGDALENA - CAM **CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA - MULTAS:** En caso de incumplimiento de las obligaciones contraídas por LA CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL ALTO MAGDALENA - CAM con ocasión del Convenio, éste autoriza expresamente al DEPARTAMENTO para imponerle mediante resolución motivada, multas sucesivas por valor equivalente al uno por ciento (1%) del valor del Convenio, por cada día calendario de mora o retraso en el cumplimiento de las obligaciones adquiridas y hasta cuando estas efectivamente se cumplan, las cuales sumadas no podrán exceder el diez por ciento (10%) del valor total del Convenio, sin perjuicio de la aplicación de la cláusula penal, si a ello hubiere lugar, o de reclamar la indemnización de los perjuicios causados con el incumplimiento que dio lugar a la aplicación de la multa. PARÁGRAFO 1: En caso que el incumplimiento se vuelva a presentar, y ya hubiera sido sancionado con multa, será susceptible de una nueva sanción, sin Embargo, en esta ocasión por la reiteración, el monto máximo previsto se entenderá incrementado en multas sucesivas por valor equivalente al dos por ciento (2%)-del valor del Convenio, las cuales sumadas no podrán exceder el veinte por ciento (20%) del valor total del Convenio. PARÁGRAFO 2;, Las multas impuestas no impiden el cobro de todos los perjuicios o daños adicionales que se causen. Será procedente sumar los valores de las demás sanciones o perjuicios contractuales e o legales a las que haya lugar. PARÁGRAFO 3: El valor de la multa se establecerá desde el día en que se debió cumplir con la obligación hasta la fecha en que termine el incumplimiento, independientemente que durante este interregno se esté tramitando el procedimiento sancionatorio establecido en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011. **CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA.- PENAL PECUNIARIA:** En caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento de las obligaciones del Convenio, LA CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL ALTO MAGDALENA - CAM deberá pagar al DEPARTAMENTO, a título de indemnización, una suma equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del Convenio. El valor pactado de la presente cláusula penal es el de la estimación anticipada de perjuicios, la cual no impide el cobro de todos los perjuicios o daños adicionales que se causen sobre el citado valor. Este valor puede ser compensado

con los montos que el DEPARTAMENTO adeude a LA CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL ALTO MAGDALENA - CAM con ocasión de la ejecución del Convenio, de conformidad Con las reglas del Código Civil. **CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA. – PROCEDIMIENTO PARA EL COBRO DE LAS MULTAS, PENAL PECUNIARIA Y DECLARATORIA DE INCUMPLIMIENTO:** . Se aplicará procedimiento establecido en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011 en materia sancionatoria de las actuaciones contractuales, el Decreto Departamental No. 1768 de 2013 o en las normas que las modifiquen, complementen o sustituyan. PARÁGRAFO 1: El valor de los montos causados de las multas, la cláusula penal pecuniaria y/o la declaratoria de incumplimiento podrán ser descontados del valor de los pagos que el DEPARTAMENTO adeude a LA CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL ALTO MAGDALENA - CAM con ocasión del Convenio y/o de cualquier relación jurídica negocial o legal entre las partes, sujetos a las retenciones legales a que hubiere lugar. PARÁGRAFO 2: La imposición de multas, penal pecuniario y/o declaratorio de incumplimiento no libera a LA CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL ALTO MAGDALENA - CAM del cumplimiento de sus obligaciones estipuladas, so pena de que se le inicie un nuevo procedimiento sancionatorio ante nuevos incumplimientos. PARÁGRAFO 3: LA CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL ALTO MAGDALENA - CAM renuncia a ser constituido en mora para la reclamación de cualquiera de las facultades legales o contractuales establecidas a favor del DEPARTAMENTO. PARÁGRAFO 4: Ante el solo retardo en el cumplimiento de las obligaciones a cargo de LA CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL ALTO MAGDALENA - CAM, el DEPARTAMENTO podrá exigir la cláusula Penal o multa. PARÁGRAFO 5: Con el pago de las multas, la cláusula penal pecuniaria y/o la declaratoria de incumplimiento no se entiende extinguida la obligación objeto de incumplimiento.

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA MECANISMOS DE SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS CONTRACTUALES: Los Convinientes acuerdan que para la solución de cualquier diferencia que surja entre estas por la ejecución, interpretación, terminación de presente Convenio y en general, sobre los derechos y obligaciones derivados del mismo, durante su etapa contractual aplicarán el siguiente procedimiento: a) En primer lugar agotarán el arreglo directo, dentro de los cinco (5) días calendario siguientes a la notificación que cualquiera de los Convinientes envíe a la otra. b) Fracasada la etapa anterior, el día siguiente de su terminación, convienen solucionar la controversia por vía de la conciliación prejudicial. Si surtidas dichas etapas no se lograre solucionar la controversia presentada se acudirá a la jurisdicción competente. PARÁGRAFO: El acuerdo al que se llegue en la etapa de arreglo directo es de obligatorio cumplimiento para los Convinientes y presta mérito ejecutivo. En consecuencia, EL DEPARTAMENTO puede exigir su cumplimiento en un proceso ejecutivo y LA CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL ALTO MAGDALENA - CAM renuncia a ser constituido en mora. **CLÁUSULA DÉCIMA SEPTIMA. - INDEMNIDAD:** LA CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL ALTO MAGDALENA - CAM se obliga a mantener indemne al DEPARTAMENTO de los reclamos, demandas, acciones legales, así como de los costos y gastos que se generen por daños o lesiones a personas o bienes de terceros, ocasionados por las actuaciones de LA CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL ALTO MAGDALENA - CAM durante la ejecución del Convenio. **CLAUSULA DÉCIMA OCTAVA - CAUSALES DE TERMINACION:** presente Convenio podrá darse por terminado cuando se presenten cualquiera de los siguientes eventos: a) Por mutuo acuerdo entre los Convinientes siempre que de ello no se deriven mayores costos ni perjuicios para EL DEPARTAMENTO. b) Por incumplimiento de las obligaciones a cargo de los Convinientes. c) Por actos o acciones que pongan en inminente riesgo la inversión de los recursos del Convenio. d) por vencimiento del plazo de ejecución. e) Por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito que impidan la continuidad del Convenio. f) Por las demás causales establecidas en la ley. **CLÁUSULA DECIMA NOVENA - INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES:** El representante legal de LA CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL ALTO MAGDALENA - CAM manifiesta bajo la gravedad del juramento que se entiende prestado con la suscripción del presente Convenio, y desde la presentación de su propuesta, que no se halla incurso en ninguna de las inhabilidades e incompatibilidades y demás prohibiciones previstas para contratar en la Constitución Política, en la Ley 80 de 1993 y demás disposiciones vigentes, y que si llegare a sobrevenir alguna, actuará conforme lo prevé el artículo 9° de la Ley 80 de 1993. Igualmente declara no estar reportado en el Boletín de Responsables Fiscales de la Contraloría General de la República. **CLÁUSULA — INEXISTENCIA DE RELACIÓN LABORAL:** . LA CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL ALTO

CONVENIO INTERADMINISTRATIVO No. 48 DE 2024 CELEBRADO ENTRE EL DEPARTAMENTO DEL HUILA – SECRETARÍA DE AGRICULTURA Y MINERIA Y CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL ALTO MAGDALENA - CAM

SDACDCIN1677-24

10

MAGDALENA - CAM ejecutará el objeto del presente Convenio con plena autonomía técnica y administrativa, sin relación de subordinación o dependencia, en consecuencia, no existirá relación laboral alguna entre LA CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL ALTO MAGDALENA - CAM o el personal que ésta utilice en la ejecución de objeto del presente Convenio y EL DEPARTAMENTO, razón por la cual no tendrá derecho al pago de prestaciones sociales de ninguna índole. **CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA — OBLIGACIONES FRENTE AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL Y PARAFISCALES:** LA CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL ALTO MAGDALENA - CAM se compromete a cumplir con sus obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral y Parafiscales, cuando corresponda, presentando en forma periódica ante los supervisores designados por EL DEPARTAMENTO la constancia de pago de los respectivos aportes. El incumplimiento de esta obligación será causal para la imposición de multas sucesivas. **CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA. — LIQUIDACIÓN DEL CONVENIO:**. De conformidad con lo establecido en el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007 y en el artículo 217 del Decreto 019 de 2012, el Convenio será objeto de liquidación. El término de liquidación iniciará a partir de la expiración del término previsto para la ejecución del Convenio o a la expedición del acto administrativo que ordene la terminación, o a la fecha del acuerdo que la disponga, y el término para su liquidación será de seis (6) o los meses, el cual incluye cuatro (4) meses para su liquidación de mutuo acuerdo, y en caso de que LA CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL ALTO MAGDALENA - CAM no se presente a la liquidación previa notificación o convocatoria que le haga EL DEPARTAMENTO, o las partes no lleguen a un acuerdo sobre su contenido, EL DEPARTAMENTO tendrá la facultad de liquidar en forma unilateral dentro de los dos (2) meses siguientes; en esta etapa las partes acordarán los ajustes, revisiones y reconocimientos a que haya lugar, estipulando los acuerdos, conciliaciones y transacciones para poner fin a las divergencias presentadas y poder declararse a paz y salvo, todo lo cual deberá constar en el acta de liquidación. PARÁGRAFO 1: El acta de liquidación deberá incluir como mínimo: I. La relación de los pagos o desembolsos efectuados a LA CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL ALTO MAGDALENA - CAM II. La constancia de paz y salvo de LA CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL ALTO MAGDALENA - CAM con el Sistema de Seguridad Social Integral y parafiscales, si estuviera obligado a ello. III. La constancia de cumplimiento de las obligaciones de LA CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL ALTO MAGDALENA - CAM. PARÁGRAFO 2: Si LA CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL ALTO MAGDALENA - CAM deja salvedades en el acta de liquidación de mutuo acuerdo, EL DEPARTAMENTO podrá liquidar unilateralmente los aspectos que no hayan sido objeto de acuerdo. **CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA — DOCUMENTOS DEL CONVENIO**: Forman parte integrante de este Convenio los siguientes documentos: a) Los Estudios y Documentos Previos No. 1912,del 23/12/2024 aprobados por EL DEPARTAMENTO con todos sus soportes. b) El proyecto presentado por LA CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL ALTO MAGDALENA - CAM; c) El Registro Presupuestal; d) Las actas que se produzcan durante la ejecución del Convenio; e) Las actas, acuerdos, modificaciones que se suscriban entre los Convinientes durante la ejecución del Convenio, así como los informes presentados por los supervisores. **CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA - PERFECCIONAMIENTO Y REQUISITOS DE EJECUCIÓN:** El Convenio se considerará perfeccionado con la suscripción del mismo por los Convinientes. Para su ejecución se requiere: 1. Registro Presupuestal. 2. Pago de impuestos correspondientes a los que haya lugar. 3. La suscripción del acta de inicio, previo el cumplimiento de los requisitos anteriores. PARÁGRAFO: Todos los gastos que se deriven del presente Convenio serán asumidos por LA CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL ALTO MAGDALENA - CAM. **CLÁUSULA VIGÉSIMA QUINTA — LUGAR DE EJECUCIÓN Y DOMICILIO CONTRACTUAL**: Las actividades previstas en el Convenio se desarrollarán en el Departamento del Huila y el domicilio contractual será la ciudad de Neiva (Huila). **CLÁUSULA VIGÉSIMA SEXTA — NOTIFICACIONES**: Los avisos, solicitudes, comunicaciones y notificaciones que las partes deban hacer en desarrollo del Contrato deberán constar por escrito y se entenderán debidamente efectuadas únicamente cuando sean entregadas personalmente o por correo electrónico a la persona y a las direcciones indicadas a continuación:

160

CONVENIO INTERADMINISTRATIVO No. 48 DE 2024 CELEBRADO ENTRE EL DEPARTAMENTO DEL HUILA – SECRETARÍA DE AGRICULTURA Y MINERIA Y CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL ALTO MAGDALENA - CAM

SDACDCIN1677-24

EL **DEPARTAMENTO**	**CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL ALTO MAGDALENA - CAM CONVINIENTE**
Nombre: CARLOS ALBERTO CUELLAR MEDINA Cargo: Secretario de Agricultura Dirección: carrera 4 Calle 8 - Piso 3 Teléfono: 8-671300 Correo electrónico: contratos@huila.gov.co	Nombre: CAMILO AUGUSTO AGUDELO PERDOMO Cargo: DIRECTIVO GENERAL Dirección – Carrera 1 No. 60 – 79 B. Las Mercedes Teléfono: 608 866 4454 Correo electrónico: cagudelo@cam.gov.co

11

CLÁUSULA VIGÉSIMA SÉPTIMA – MANIFESTACIÓN: Los Convinientes manifiestan libremente que han procedido a la lectura total y cuidadosa del texto del presente Convenio, por lo que, en consecuencia, se obligan a todo lo consignado y manifestado en el mismo.

Para constancia se firma en la ciudad de Neiva el día Diciembre 30 de 2024

POR: EL DEPARTAMENTO

ALBA LUCIA MEDINA RUBIO
ectora Departamento Administrativo de Contratación

POR:
CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL ALTO MAGDALENA - CAM

CAMILO AUGUSTO AGUDELO PERDOMO
Director General

Reviso: Iván Darío Gutierrez Cardozo
Proyectó: Katherine Salas Perez

REGISTRO PRESUPUESTAL - COMPROMISO Nro. 8,953 DE 2024

EL RESPONSABLE DE PRESUPUESTO DE: SECRETARÍA DE AGRICULTURA Y MINERÍA

C E R T I F I C A

Que en el Sistema de Información Financiera y Administrativa - SIFA©, vigencia fiscal 2024, se efectuó el siguiente Compromiso Presupuestal:

BENEFICIARIO: CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL ALTO MAGDALENA - CAM

NIT: 800,255,580-7

OBJETO: Convenio Interadministrativo N.48 de 2024.- Aunar Esfuerzos Técnicos, Administrativos y Financieros para la Elaboración de la Etapa 1 (cartografía 1:10.000, Aprestamiento, Conocimiento del Riesgo y Acotamiento de Ronda) del Plan de Manejo Ambiental de la Microcuenca de la Quebrada Aguas Calientes y sus Quebradas Tributarias el Piñal y el Salado En
jurisdicción del Municipio de Rivera Huila.

DEPENDENCIA: 207 - SECRETARÍA DE AGRICULTURA Y MINERÍA

CCPET: 2-3-4-02-04 - Entidades del gobierno general

C. PROGRAM.: 32-05-0900 - Intersubsectorial Ambiente

PROYECTO: 2024004410018 - Apoyo Tecnico para Desarrollar Acciones Orientadas al Ordenamiento Ambiental del Territorio en el Departamento del Huila

RECURSO: 10 - Departamento

FUENTE: 1-31035 - Cobro Coactivo - Contraloria General

C. C. PROD.: 9-4-9-0-0 - Otros servicios de protección del medio ambiente n.c.p.

META PROD.: 32-05-001 - Documentos de Lineamientos Técnicos para el Ordenamiento Ambiental Territorial

VALOR: $600,000,000.00

Que el valor total del Compromiso es de $600,000,000.00, el cual esta identificado con el número 8,953, vigente a partir del 31 de diciembre de 2024, fundamentado en el Certificado de Disponibilidad Presupuestal número 8,422 de 2024.

El presente Registro Presupuestal se expide a solicitud de ALBA LUCIA MEDINA RUBIO – DIRECTORA DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE CONTRATACIÓN .- CONSECUTIVO Nº: 3537 CIUDAD: NEIVA FECHA: DICIEMBRE 23 DE 2024.

Neiva, Martes, 31 de Diciembre de 2024

DIANA PATRICIA SIERRA SANCHEZ.
SECRETARIA DE HACIENDA
RESPONSABLE DE PRESUPUESTO

Funcionario que elaboró el Registro Presupuestal: MAGDA M. GONZALEZ C.

132

GOBERNACIÓN DEL HUILA - NIT: 800,103,913-4

[1/1]

SISTEMA DE GESTION: MODELO INTEGRADO DE PLANEACION Y GESTION MIPG

CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL - CODIGO SHA-P-705-F-01

EL RESPONSABLE DE PRESUPUESTO DE: SECRETARÍA DE AGRICULTURA Y MINERÍA

C E R T I F I C A

Que revisados los registros de Control Presupuestal de la Dependencia, en la vigencia fiscal del 2024 existe la siguiente Disponibilidad Presupuestal:

DESTINO: Aunar Esfuerzos Técnicos, Administrativos y Financieros para la Elaboración de la Etapa 1 (cartografía 1:10.000, Aprestamiento, Conocimiento del Riesgo y Acotamiento de Ronda) del Plan de Manejo Ambiental de la Microcuenca de la Quebrada Aguas Calientes y sus Quebradas Tributarias el Piñal y el Salado En jurisdicción del Municipio de Rivera Huila.

DEPENDENCIA: 207 - SECRETARÍA DE AGRICULTURA Y MINERÍA

CCPET: 2-3-4-02-04 - Entidades del gobierno general

C. PROGRAM.: 32-05-0900 - Intersubsectorial Ambiente

PROYECTO: 2024004410018 - Apoyo Tecnico para Desarrollar Acciones Orientadas al Ordenamiento Ambiental del Territorio en el Departamento del Huila

RECURSO: 10 - Departamento

FUENTE: 1-31035 - Cobro Coactivo - Contraloria General

C. C. PROD.: 9-4-9-0-0 - Otros servicios de protección del medio ambiente n.c.p.

META PROD.: 32-05-001 - Documentos de Lineamientos Técnicos para el Ordenamiento Ambiental Territorial

VALOR: $600,000,000.00

Que el valor total de la Disponibilidad es de $600,000,000.00, la cual esta identificada con el número 8,422 y que tiene una vigencia de 360 días calendario a partir del 27 de diciembre de 2024.

La presente Certificación se expide a solicitud de ALBA LUCIA MEDINA RUBIO – DIRECTORA DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE CONTRATACIÓN .- CONSECUTIVO Nº: 3537 CIUDAD: NEIVA FECHA: DICIEMBRE 23 DE 2024.

Neiva, Viernes, 27 de Diciembre de 2024

DIANA PATRICIA SIERRA SANCHEZ
SECRETARÍA DE HACIENDA
RESPONSABLE DE PRESUPUESTO

Funcionario que elaboró la Certificación: MAGDA M. GONZALEZ C.

2024CS094137

ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS

23/12/2024

Nº:	1912	AÑO:	2024	PROCESO	CONTRATACIÓN DIRECTA - Contrato o Convenio Interadministrativo (Inversión)

DEPENDENCIA GENERADORA DE LA NECESIDAD:	SECRETARÍA DE AGRICULTURA Y MINERÍA	
OBJETO:	AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS PARA LA ELABORACIÓN DE LA ETAPA 1 (CARTOGRAFÍA 1:10.000, APRESTAMIENTO, CONOCIMIENTO DEL RIESGO Y ACOTAMIENTO DE RONDA) DEL PLAN DE MANEJO AMBIENTAL DE LA MICROCUENCA DE LA QUEBRADA AGUAS CALIENTES Y SUS QUEBRADAS TRIBUTARIAS EL PIÑAL Y EL SALADO EN JURISDICCIÓN DEL MUNICIPIO DE RIVERA HUILA	
PLAZO:	DOCE (12) MESES CONTADOS A PARTIR DE LA SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE INICIO	
PRESUPUESTO ASIGNADO:	MIL OCHENTA Y DOS MILLONES QUINIENTOS OCHENTA Y SEIS MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y CUATRO PESOS ($ 1.082.586.244,00) M/CTE IVA INCLUIDO $ 600.000.000,00 (Secretaría de Agricultura y Minería) - $ 482.586.244,00 (CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL ALTO MAGDALENA CAM)	
DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL:	Sección	*** (SECRETARÍA DE AGRICULTURA Y MINERÍA): 207
	Estructura Presupuestal	*** (SECRETARÍA DE AGRICULTURA Y MINERÍA): EP:2.3.4.02.04.32.05.0900.2024004410018/FT:131035/PR:$ 600.000.000,00
	Nº CDP	8422
CONCEPTO DEL GASTO:	*** (SECRETARÍA DE AGRICULTURA Y MINERÍA): APOYO TECNICO PARA DESARROLLAR ACCIONES ORIENTADAS AL ORDENAMIENTO AMBIENTAL DEL TERRITORIO EN EL DEPARTAMENTO DEL HUILA// ENTIDADES DEL GOBIERNO GENERAL // SERVICIO PARA LA COMUNIDAD SOCIALES Y PERSONALES	
TIPO DE CONTRATO	CONVENIO INTERADMINISTRATIVO	
LUGAR DE EJECUCIÓN	RIVERA (HUILA)	

ANTICIPO	SI		NO	X	Porcentaje%	

FORMA DE PAGO	El valor del aporte del Departamento será desembolsado de la siguiente forma: El **DEPARTAMENTO** desembolsara el **cien por ciento (100%)** del valor de su aporte definido en el Convenio, previo perfeccionamiento del mismo mediante la firma del acta de inicio y solicitud de desembolso suscrita por el Supervisor del Convenio, con el lleno de los requisitos exigidos por la Secretaría de Hacienda del Departamento. Deberá presentar cuenta de cobro y/o Solicitud de giro de recursos; previo

	cumplimiento de los siguientes requisitos: 1. Apertura de cuenta bancaria de ahorros, donde se efectuará el manejo de los recursos a nombre del Convenio. 2. Consignación de los recursos por parte del MUNICIPIO en la cuenta de ahorros a nombre del Convenio 3. Solicitud de giro de recursos por parte del representante legal del Municipio de Neiva, aprobada por el Supervisor del Convenio Interadministrativo. **PARÁGRAFO PRIMERO:** Para efectos de los pagos, EL CONTRATISTA deberá acreditar el cumplimiento de sus obligaciones con el Sistema de Seguridad Social Integral, de conformidad con la normativa vigente, so pena de hacerse acreedor de las sanciones establecidas en las mismas. **PARÁGRAFO SEGUNDO**: En caso de que EL CONTRATISTA esté obligado a facturar electrónicamente, deberá presentar la factura electrónica validada por la DIAN, como requisito necesario para los correspondientes pagos, conforme con las disposiciones señaladas en el Decreto 358 del 5 de marzo de 2020, en concordancia, con lo dispuesto en la Resolución No. 000042 del 5 de mayo de 2020. **PARÁGRAFO TERCERO:** Para efectuar el pago de las facturas y/o documentos equivalentes radicados en la entidad contratante, estas deben ser entregada en las instalaciones de la misma, para posterior revisión y visto bueno. Así mismo, EL CONTRATISTA debe comprometerse a adjuntar la documentación del cobro de la obligación dineraria (Factura / Informe de Gestión / Acta de satisfacción / Pago de seguridad social), en la plataforma del SECOP II. En caso de no ser adicionada, la entidad no responderá por las posibles demoras en el trámite.

MODO DE SEGUIMIENTO O CONTROL	INTERVENTORÍA		SUPERVISIÓN	X

1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD:

La Constitución Política de Colombia estableció que son fines esenciales el estado, servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios derechos y deberes consagrados en la constitución, facilitar la participación ciudadana y comunitaria, asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo (Art. 2).

Así mismo, asignó a los departamentos ejercer funciones administrativas de coordinación, complementariedad de la acción municipal, intermediación entre la Nación y los Municipios y de prestación de los servicios que determinen la Constitución y las leyes (Art. 298 Constitucional), gestionar y promover el desarrollo integral de su territorio, de conformidad con la Constitución y las leyes (Art. 305 Constitucional).

2024CS094137

La Ley 715 de 2001, articulo 74 asignó a los Departamentos la competencia para planificar y orientar las políticas de desarrollo y prestación de servicios públicos en el Departamento y coordinar su ejecución con los municipios; promover, financiar o cofinanciar proyectos nacionales, departamentales o municipales de interés departamental; promover la armonización de las actividades de los municipios entre sí, con el Departamento y con la Nación; Administrar los recursos cedidos por la Nación, atendiendo su destinación legal cuando la tengan; asesorar y prestar asistencia técnica, administrativa y financiera a los municipios y a las instituciones de prestación de servicios para el ejercicio de las competencias asignadas por la ley, cuando a ello haya lugar.

El Decreto 1338 de 2008, definió la estructura orgánica de la Administración Departamental del Huila, creando la Secretaría de Agricultura y Minería, siendo modificado por la ordenanza 0008 de 2023, "Por medio de la cual se modifica la estructura orgánica de la administración central del departamento del huila, se señalan las funciones de sus dependencias y se dictan otras disposiciones", permitiendo identificar las funciones generales de la secretaria de Agricultura y Minería, las cuales son: 1. Formular las políticas, planes y programas relacionados el sector agroindustrial y minero, conforme a las necesidades del Departamento. 2. Formular y evaluar los escenarios prospectivos; encadenamientos productivos; los emprendimientos; fortalecimientos productivos y comercialización del sector agropecuario y minero, en articulación con la Secretaría de Desarrollo económico y turismo y demás sectores de la economía del departamento del Huila. 3. Articular y formular la política de gestión ambiental, fortaleciendo la gestión ambiental mediante programas y proyectos de protección, recuperación y sostenibilidad del patrimonio ambiental del Departamento del Huila 4. Generar, articular y divulgar los espacios e instancias de participación ciudadana y rendición de cuentas 5. Articular, elaborar o actualizar y monitorear los inventarios y diagnósticos y estado de la infraestructura del sector, en articulación con la Secretaría de Vías e Infraestructura. 6. Elaborar y solicitar a la Secretaría de Vías e Infraestructura, las necesidades de estudios y diseños para obras de infraestructura del sector y la necesidad de la contratación de la ejecución de obra, supervisión e interventoría, cuando aplique. 7. Monitorear, analizar y validar los resultados de los estudios de pre factibilidad, factibilidad y detalle; los avances de los estudios y diseños o avances de los contratos de obra; los estudios y diseños o la entrega de las obras; de los proyectos radicados y de los de iniciativa propia asociadas al sector, en articulación con la Secretaría de Vías e Infraestructura 8. Adelantar el Seguimiento y monitoreo a la operación de las obras de infraestructura recibidas asociadas al sector, informando a la Secretaría de Vías e Infraestructura sobre posibles daños en obras para documentar plan de mejora y tomar las acciones pertinentes según la competencia 9. Las demás que le asigne la ley o que correspondan con la naturaleza de la dependencia.

El Departamento del Huila, de conformidad con los artículos 298 y 305 de la Constitución ejerce funciones administrativas, de coordinación, de complementariedad de la acción municipal, de intermediación entre la Nación y los Municipios, de prestación de servicios que determinen la Constitución y las leyes y de gestionar y promover el desarrollo integral de su territorio, de conformidad con la Constitución y las leyes.

En materia de Ordenamiento Territorial, el artículo 288 Constitucional establece que el Congreso de la República expedirá la Ley Orgánica de Ordenamiento Territorial, la cual establecerá la distribución de competencias entre la Nación y las entidades territoriales respecto a dicha materia. Así mismo, determinó que las relaciones interadministrativas y el cumplimiento de competencias por parte de los entes territoriales, se llevará a cabo bajo el marco de los principios de Coordinación, Concurrencia y **Subsidiariedad** en los términos que establezca la Ley.

2024CS094137

Es así como el Congreso de la República expidió la Ley Orgánica de Ordenamiento Territorial (ley 1454 de 2011), la cual define las competencias en materia de ordenamiento territorial para la Nación, los Departamentos, Distritos Especiales y Municipios. En lo que respecta a los municipios, el literal a, numeral 4 del artículo 29 establece como competencia de los municipios en materia de ordenamiento territorial formular y adoptar los planes de ordenamiento del territorio, teniendo estos la posibilidad de solicitar, bajo el principio de **Subsidiariedad, asistencia al Departamento o a la Nación** para el cumplimiento de sus competencias, cuando no estén en capacidad de asumir las mismas.

Que, la Ley 1523 de 2012, el rol de las CAR debe ser complementario, subsidiario y enfocado al apoyo de las labores de gestión del riesgo que corresponden a la sostenibilidad ambiental del territorio; y, consecuentemente, no exime a los **Gobernadores y alcaldes** de su responsabilidad primaria en la implementación de procesos de gestión del riesgo de desastres. Adicionalmente las CAR deben propender por la articulación de las acciones de adaptación al cambio climático y las de gestión del riesgo de desastres en su territorio, toda vez que ambas contribuyen a mejorar la gestión ambiental territorial sostenible.

la Corporación mediante resolución No. 4164 del 21 de noviembre de 2024, DECLARÓ EN ORDENACIÓN LA MICROCUENCA DE LA QUEBRADA AGUAS CALIENTES Y SUS QUEBRADAS TRIBUTARIAS EL PIÑAL Y EL SALADO EN JURISDICCIÓN DEL MUNICIPIO DE RIVERA HUILA.

Que, así, "Una microcuenca es aquella cuenca que está dentro de una Subzona hidrográfica o su nivel subsiguiente, cuya área de drenaje es inferior a 500 Km2". (MADS, 2012), corresponde al área de aguas superficiales, que vierten a una red hidrográfica natural con uno o varios cauces naturales, de caudal continuo o intermitente, que confluyen en un curso mayor que, a su vez, puede desembocar en un río principal, en un depósito natural de aguas, en un pantano o directamente en el mar; la microcuenca está delimitada por la línea del divorcio de las aguas.

Teniendo en cuenta las nuevas orientaciones frente a la planificación de cuencas hidrográficas, las cuencas ordenadas bajo el reglamento del Decreto 1729 de 2002, deben ser objeto de ajuste a las previsiones del Decreto 1076 de 2015 (Decreto 1640 de 2012), con el fin de articular los diferentes instrumentos de planificación, así como incorporar apropiadamente un análisis de los efectos del cambio climático y la gestión del riesgo, la Microcuenca de la Quebrada Aguas Calientes y sus tributarios El Salado y el Pinal priorizada por la CAM para la Formulación del PMAM en la vigencia 2024 - 2025 con base en el documento presentado por el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible – MADS de la "guía técnica para la formulación de planes de manejo ambiental de Microcuencas" en marzo de 2018.

Es importante anotar que a diferencia de una Plan de Ordenación para una cuenca hidrográfica POMCA, el Plan de manejo de microcuencas establece medidas de manejo precisas que se convierten en diseños de obras estructurales o no estructurales dirigidos al control y reducción de la problemática identificada, que incluyan los presupuestos y costos de las medidas a definir.

Para la formulación del plan de manejo ambiental de la microcuenca de la Quebrada Aguas Calientes y sus tributarios El Salado y el Pinal localizada en el departamento del Huila, Municipio de Rivera en la jurisdicción de la Corporación Autónoma Regional del Alto Magdalena – (CAM). CONFORME AL DECRETO 1076 DE 2015 (DECRETO 1640 DE 2012 Y RESOLUCIÓN 0566 Del 10 De ABRIL De 2018 F 2018 F. Sección 10.

2024CS094137

En su Artículo 2.2.3.1.10.1. "Plan de Manejo Ambiental de Microcuencas" del decreto 1076 de 2015 y seguir los criterios procedimientos y lineamientos de la Guía Técnica para la formulación de los Planes de Ordenación y Manejo de Cuencas Hidrográficas y sus anexos, expedida por la Resolución 1907 de 2013. Así como la guía para la formulación de los Planes de Manejo Ambiental de Microcuencas presentada por el MADS (Resolución No. 0566 del 10 de abril de 2018).

Etapas del PMAM

1. Elaboración de cartografía a Escala 1:10.000
2. Aprestamiento: Conformar equipo técnico necesario para realizar y acompañar la formulación e implementación del plan, se definirá el plan de trabajo, la estrategia de socialización y participación y la logística, entre otros aspectos. Recolección de información primaria y secundaria
3. Diagnóstico: Identificar y caracterizar la problemática generada por desequilibrios del medio natural, la degradación en cantidad o calidad de los recursos naturales renovables, los riesgos naturales y antrópicos estableciendo las causas, los impactos ambientales, entre otros aspectos.
4. Formulación: Definir los proyectos y actividades a ejecutar con el fin de solucionar la problemática identificada en el diagnóstico, estableciendo el cronograma de ejecución, costos y responsables.
5. Ejecución: Ejecutar los proyectos y actividades, conforme a lo dispuesto en la fase de formulación.

Que, de acuerdo con el mapa oficial de Zonificación Hidrográfica y codificación de cuencas hidrográficas del IDEAM, en la jurisdicción de la CAM la microcuenca de la Quebrada Aguas Calientes y sus quebradas tributarias el Piñal y el Salado en jurisdicción del Municipio de Rivera pertenece al área de la microcuenca "Quebrada El Albadán con código ERA ID_CAM 2110101020000", perteneciente a la Subzona Hidrológica "Río Neiva 2110 identificada con código (2108).

Que de conformidad con el mapa de Zonificación Hidrográfica de Colombia del IDEAM establecido para tal efecto, y verificando el Sistema de Información con que cuenta la Corporación, se encuentra que el área de ordenación de la microcuenca de la Quebrada Aguas Calientes y sus quebradas tributarias el Pinal y el Salado en jurisdicción del Municipio de Rivera presenta las siguientes características: (i) está situada al suroriente del departamento del Huila en jurisdicción del municipio de Rivera; (ii) con un área aproximada de 475 hectáreas aproximadamente; (iii) nace en inmediaciones del flanco occidental de la Cordillera oriental en el municipio de Rivera. Por lo tanto, es necesario establecer directrices de manejo y ordenamiento que busquen la sostenibilidad de los recursos naturales que allí existen.

La delimitación de la Microcuenca de la Quebrada Aguas Calientes y sus quebradas tributarias el Pinal y el Salado en jurisdicción del Municipio de Rivera, con superficie territorial aproximada de 475 has., en jurisdicción del departamento del Huila, Municipio de Rivera, corresponde a aquella definida con la base cartográfica a escala 1:25.000, en concordancia con el mapa de Zonificación Hidrográfica de Colombia.

Que, en atención a las funciones del Departamento, se pretende atender la neceidad presentada en los lugares de Las quebradas Aguas Calientes, El Piñal, El Salado y La Manga, localizadas en el municipio de Rivera, en los que se presentan diversas problemáticas ambientales y de ordenamiento territorial que han generado un impacto negativo en la región. Estas problemáticas incluyen:

1. **Ocupación indebida y construcciones en áreas de protección**: Se ha identificado la construcción de infraestructuras turísticas en las zonas de manejo y preservación ambiental alrededor de estas quebradas. Esto no solo afecta la vegetación de protección y los cauces,

sino que también vulnera la normativa ambiental que establece una franja de protección de 30 metros alrededor de los cuerpos de agua.

2. **Actividades turísticas sin permisos ambientales**: Las actividades turísticas desarrolladas en las áreas de ronda y cauce de las quebradas se llevan a cabo sin los permisos y licencias requeridos. Esto representa una amenaza a la integridad ecológica de la zona y pone en riesgo los ecosistemas de flora y fauna nativa, ya que no se están respetandolas restricciones establecidas para áreas de protección.

3. **Aprovechamiento no autorizado de recursos hídricos**: Se han registrado actividades de aprovechamiento de las aguas de las quebradas sin contar con las autorizaciones respectivas, lo cual afecta la disponibilidad y sostenibilidad de este recurso para el ecosistema local y para la comunidad en general.

4. **Contaminación de las fuentes hídricas**: Se ha documentado la descarga de aguas residuales no tratadas en la quebrada Aguas Calientes, lo que genera contaminación de los cuerpos de agua y afecta tanto la salud pública como la biodiversidad de la región.

5. **Insuficiencia de medidas de mitigación y gestión del riesgo**: La zona carece de un plan de prevención y mitigación adecuado para desastres naturales, como inundaciones y/o deslizamientos, incrementando el riesgo para las comunidades y turistas ubicados en áreas vulnerables a estos fenómenos naturales.

La insuficiencia de medidas de mitigación y gestión del riesgo se evidencia en los eventos históricos que han tenido lugar en los Termales de Rivera, Huila, los cuales han sido escenario de varios desastres naturales. El primero de estos incidentes ocurrió el 7 de diciembre de 2003, cuando el desbordamiento de la quebrada Arenosa inundó el Centro Recreacional Las Termales de Rivera, ubicado a 25 minutos de Neiva. Este evento cubrió el balneario con toneladas de piedras, lodo y escombros, afectando a unas 100 personas y provocando la trágica muerte de una joven de 17 años. Las pérdidas materiales se calcularon en dos mil millones de pesos, y el centro recreativo quedó completamente destruido.

El 1 de enero de 2011 se presentó un incidente similar, cuando una avalancha arrasó con 15 viviendas en la zona, lo que obligó a reubicar a unas 20 familias de la vereda Aguas Calientes, en la parte alta del municipio de Rivera. Durante este evento, también se perdieron equipos y materiales de un batallón de infantería que patrullaba la zona. La rápida intervención de los soldados fue fundamental para evacuar a los residentes, evitando heridos en esta ocasión.

Así mismo, el Decreto 1077 de 2015 en su sección 3. Incorporación de la Gestión de Riesgo en los Planes de Ordenamiento Territorial, y artículo 2.2.2.1.3.1.2 y 2.2.2.1.3.1.3 establecen que teniendo en cuenta el sentido de gradualidad para la revisión de contenidos de mediano y largo plazo de los Planes de Ordenamiento Territorial, se deben realizar Estudios de Amenazas por fenómenos de inundación, avenida torrencial y movimientos en masa para los suelos urbanos, expansión urbana y rural; así las cosas, corresponde a la CAM apoyar a la Gobernación y las Alcaldías del Huila en la implementación de los procesos de gestión del riesgo de acuerdo con el ámbito de su competencia (conocimiento del riesgo y reducción del riesgo).

Se hace necesario la elaboración del estudio de acotamiento de ronda hídrica que tiene como producto las estrategias de manejo ambiental de la ronda hídrica (Faja paralela y faja de protección

aferente). Adicionalmente, han surgido nuevas metodologías y normativas que ofrecen directrices actualizadas para la zonificación de amenazas, los estudios de Amenaza, Vulnerabilidad y Riesgo (AVR) y la gestión integral del recurso hídrico, apoyando la toma de decisiones de las entidades territoriales responsables de la gestión del riesgo. Estas herramientas incluyen:

- Metodologías de zonificación de amenazas y estudios de AVR:

o Guía metodológica para estudios de amenaza, vulnerabilidad y riesgo por movimientos en masa (SGC-UNAL, 2016): Ofrece un marco para evaluar los riesgos asociados con movimientos en masa, crucial para áreas con pendientes inestables.

o Guía metodológica para zonificación de amenaza por avenidas torrenciales (SGC-Pontificia Universidad Javeriana, 2021): Proporciona una metodología específica para identificar y zonificar amenazas de avenidas torrenciales, lo cual es fundamental en zonas de alta precipitación y escorrentía.

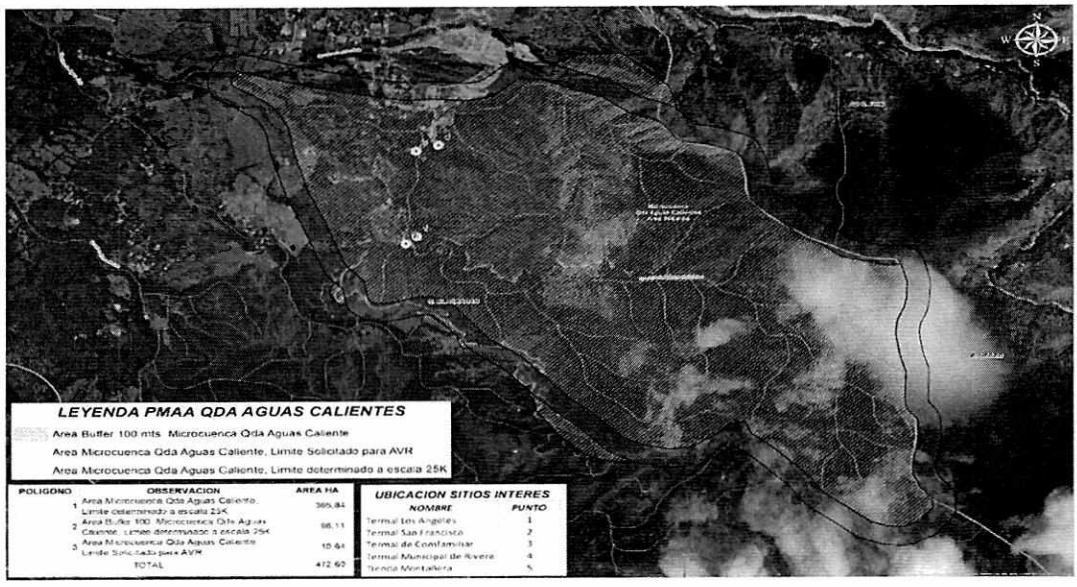
- Normativas aplicables al acotamiento y manejo de rondas hídricas:

o Decreto 2245 de 2017: Establece los criterios técnicos necesarios para realizar estudios de acotamiento de las rondas hídricas, asegurando que las áreas de protección de cuerpos de agua se delimiten adecuadamente.

o Resolución 957 de 2018 y la Guía Técnica de Criterios para el Acotamiento de las Rondas Hídricas en Colombia (Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, 2018): Ambas normas aportan lineamientos claros y detallados sobre los criterios para delimitar las rondas hídricas en Colombia, permitiendo la armonización de los proyectos de desarrollo con la protección ambiental y la reducción del riesgo para las áreas intervenidas.

Por todo lo anterior, en el presente convenio Interadministrativo entre la Corporación Autónoma Regional del Alto Magdalena – CAM y La Gobernación del Huila, se debe realizar la generación de Cartografía Básica Vectorial, Ortoimagen y Modelo Digital de Terreno del área rural de la Microcuenca de la Quebrada Aguas Calientes y sus quebradas tributarias el Pinal y el Salado en jurisdicción del Municipio de Rivera, de la Jurisdicción de la CAM Huila a escala 1:10.000. El área objeto de generación de la cartografía es de 475 hectáreas como se ilustra en la siguiente información:

Tabla 1. Distribución territorial Microcuenca de la Quebrada Aguas Calientes y sus quebradas tributarias el Pinal y el Salado en jurisdicción del Municipio de Rivera.



Teniendo en cuenta las nuevas orientaciones frente a la planificación de cuencas hidrográficas, las cuencas ordenadas bajo el reglamento del Decreto 1729 de 2002, deben ser objeto de ajuste a las previsiones del Decreto 1076 de 2015 (Decreto 1640 de 2012), con el fin de articular los diferentes instrumentos de planificación, así como incorporar apropiadamente un análisis de los efectos del cambio climático y la gestión del riesgo, la Microcuenca Quebrada Aguas Calientes, El Salado y El Piñal serán priorizadas por la CAM para la Formulación del PMAM en las vigencias 2025-2026 con base en el documento presentado por el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible – MADS de la "guía técnica para la formulación de planes de manejo ambiental de Microcuencas" en marzo de 2018.

Es de vital importancia incorporar como determinantes ambientales el cambio climático y la gestión del riesgo, para la cuenca en ordenación, debido a que se busca relacionar e identificar acciones que conlleven a la mitigación de los efectos del cambio climático, así como las zonas y sitios críticos, amenazas y eventos que existan en la cuenca o que puedan afectar a la misma; en la CAM no es posible identificar con precisión y detalle la información disponible sobre el registro histórico de eventos amenazantes naturales y sobre el registro de eventos de atención de emergencias, afectación en vidas, viviendas, infraestructura, cultivos, entre otros. Estos factores se relacionan principalmente con sequias, inundaciones, avenidas torrenciales, erosión, remoción en masa y sismicidad, el inadecuado uso de suelo para fines agropecuarios con predominio en la ganadería extensiva y cultivos que someten la cobertura endémica a continuas actividades de roza, tala y quema.

Es importante anotar que a diferencia de una Plan de Ordenación para una cuenca hidrográfica POMCA, el Plan de manejo de microcuencas establece medidas de manejo precisas que se convierten en diseños de obras estructurales o no estructurales dirigidos al control y reducción de la problemática identificada, que incluyan los presupuestos y costos de las medidas a definir.

Estos eventos demuestran la vulnerabilidad de la zona frente a fenómenos naturales y subrayan la urgente necesidad de implementar medidas de prevención y alerta adecuadas para proteger tanto a los habitantes como a los visitantes de este popular destino turístico.

Frente a estas problemáticas, el concepto técnico emitido por la Subdirección de Regulación y Calidad Ambiental - SRCA el 02 de febrero de 2011 establece que las zonas de ronda de las quebradas Aguas Calientes, El Salado, El Piñal y La Manga presentan obras e infraestructuras que requieren de una zonificación ambiental detallada, centrada en la gestión del riesgo y en el ordenamiento de las microcuencas del sector Termales. Esta zonificación es producto de la elaboración del acotamiento de rondas hídricas y tiene como fin, definir de manera precisa las zonas de exclusión, restricción y sin restricción en las rondas hídricas de estas microcuencas, para garantizar una adecuada regulación de los proyectos turísticos en la zona. Además, deben llevarse a cabo estudios de Amenaza, Vulnerabilidad y Riesgo (AVR) que orienten la restauración de los cauces de las quebradas, dada la alta vulnerabilidad y riesgo existentes en las áreas y obras identificadas, a fin de integrar los proyectos en un marco ambiental seguro y sostenible.

Que está orientado a solucionar desde el ámbito de competencia de la CAM, la problemática identificada que se resume y consolida en la síntesis ambiental, a partir de las prioridades de intervención concertadas, focalizando su acción para generar los mayores impactos positivos en términos de sostenibilidad ambiental y equidad social. involucrando todas las acciones de complementariedad y articulación con el departamento y los municipios para la gestión ambiental de los territorios, incluye, la gestión de riesgo de desastres, desde las competencias de la Corporación y avanzar en términos de las acciones de conocimiento y reducción, teniendo en cuenta que el área del Departamento del Huila tiene grado de vulnerabilidad ambiental alta, frente a los efectos potenciales del cambio climático.

Así las cosas, corresponde a la CAM apoyar a la Gobernación y las Alcaldías del Huila en la implementación de los procesos de gestión del riesgo de acuerdo con el ámbito de su competencia (conocimiento del riesgo y reducción del riesgo).

De igual manera la CAM como institución que hace parte integral del CMGRD de los municipios manifiesta dentro de sus funciones "Realizar actividades de análisis, seguimiento, prevención y control de desastres, en coordinación con las demás autoridades competentes, y asistirlas en los aspectos medioambientales en la prevención y atención de emergencias y desastres", (Artículo 31, numeral 23, Ley 99 de 1993); adelantar con las administraciones municipales o distritales programas de adecuación de áreas urbanas en zonas de alto riesgo, tales como control de erosión, manejo de cauces y reforestación; así mismo podrá administrar, manejar, operar y mantener las obras ejecutadas o aquellas que le aporten o entreguen los municipios o distritos para esos efectos, (Artículo 31, Parágrafo 3, Ley 99 de 1993); en coordinación con el Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial, "hacer evaluación, seguimiento y control de los factores de riesgo ecológico y de los que puedan incidir en la ocurrencia de desastres naturales y coordinar con las demás autoridades las acciones tendientes a prevenir la emergencia o a impedir la extensión de sus efectos", (Artículo 5, numeral 35, Ley 99 de 1993 – Obligación Min. Ambiente).

10

2024CS094137

Se precisa que la Corporación en el tema de atención de desastres, viene trabajando desde la promulgación de la política de Gestión del Riesgo en marcada en el Decreto 919 de 1989, el cual establecía las responsabilidades, estructura organizativa, mecanismos de coordinación e instrumentos de planificación y financiación del Sistema Nacional de Prevención de Desastre, hoy conocido como Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres, de conformidad con los señalado por la Ley 1523 de 2012.

El Decreto 1077 de 2015 en su sección 3. Incorporación de la Gestión de Riesgo en los Planes de Ordenamiento Territorial, y artículo 2.2.2.1.3.1.2 y 2.2.2.1.3.1.3 establecen que teniendo en cuenta el sentido de gradualidad para la revisión de contenidos de mediano y largo plazo de los Planes de Ordenamiento Territorial, se deben realizar Estudios de Amenazas por fenómenos de inundación, avenida torrencial y movimientos en masa para los suelos urbanos, expansión urbana y rural; así las cosas, corresponde a la CAM apoyar a la Gobernación y las Alcaldías del Huila en la implementación de los procesos de gestión del riesgo de acuerdo con el ámbito de su competencia (conocimiento del riesgo y reducción del riesgo).

De otra parte, el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible expidió el decreto 2245 de 2017 que establece los criterios técnicos para que las autoridades ambientales realicen estudios para la delimitación de las rondas hídricas, y así mismo expidió la "Guía Para el Acotamiento de las Rondas Hídricas en Colombia", la cual fue adoptada por la Resolución 957 de 2018. El decreto reglamenta el artículo 206 de la ley 1450 de 2011 en el que se estableció que "corresponde a las Corporaciones Autónomas Regionales y de Desarrollo Sostenible, los Grandes Centros Urbanos y los Establecimientos Públicos Ambientales efectuar, en el área de su jurisdicción y en el marco de sus competencias, el acotamiento de la faja paralela a los cuerpos de agua a que se refiere el literal d) del artículo 83 del decreto-ley 2811 de 1974 y el área de protección o conservación aferente, para lo cual deberán realizar los estudios correspondientes". El artículo 83 dicta que "una faja paralela a la línea de mareas máximas o a la del cauce permanente de ríos y lagos, hasta de treinta metros de ancho". La norma expedida el 29 de diciembre de 2017 establece que "la ronda hídrica se acotará desde el punto de vista funcional y su límite se traza a partir de la línea de mareas máximas o a la del cauce permanente de ríos y lagos".

El proceso que se pretende llevar a cabo busca articular acciones para el desarrollo de los estudios del conocimiento de gestión del riesgo y ambientales en el sector de los proyectos turísticos de los termales. Ante esto, los Consejos Municipales para la Gestión del Riesgo de Desastres del municipio de Rivera debe propender por atender e intervenir oportunamente las situaciones de riesgo presentadas, con el fin de mitigar los efectos negativos sobre la población vulnerable; de otra parte, los contenidos técnicos básicos que se deben desarrollar por parte de los municipios para garantizar que en todos los Planes de Ordenamiento Territorial (POT) y/o Esquemas de Ordenamiento Territorial (EOT) se incorporen los asuntos relacionados con la gestión del riesgo, fueron establecidos por el Gobierno nacional a través del Decreto 1807 de 2014, así como la determinación de zonas de ronda según el Decreto 2245 de 2017.

Lo anterior se atenderá en lo que le concierne a la Secretaría de Agricultura y Minería, en ejercicio de sus competencias y en cumplimiento de las obligaciones constitucionales, legales y reglamentarias, por lo que la mencionada necesidad se atendera conforme a lo dispuesto en el Plan de Desarrollo Departamental "**POR UN HUILA GRANDE 2024 - 2027**" ha establecido el Pilar 4 "Alianza para la Sostenibilidad", que tiene como objetivo garantizar la sostenibilidad ambiental del departamento, fortaleciendo los procesos de Ordenamiento Ambienta, Conservación de la Biodiversidad y la Gobernanza del territorio, hacia la protección de los recursos naturales, reconociendo el agua como factor de bienestar social, productiva y competitividad de todos los Huilenses.

En el marco de este programa, se formuló el Proyecto de Inversión No. 2024004410018, denominado "APOYO TECNICO PARA DESARROLLAR ACCIONES ORIENTADAS AL ORDENAMIENTO AMBIENTAL DEL TERRITORIO EN EL DEPARTAMENTO DEL HUILA", el cual se encuentra debidamente registrado en el Banco de Programas y Proyectos del Departamento del Huila, que tiene como actividad del proyecto "Desarrollar acciones para el ordenamiento ambiental del territorio". por lo que la finalidad y los resultados esperados deben estar de acuerdo al Convenio interadministrativo cuyo objeto es: AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS PARA LA ELABORACIÓN DE LA ETAPA 1 (CARTOGRAFÍA 1:10.000, APRESTAMIENTO, CONOCIMIENTO DEL RIESGO y ACOTAMIENTO DE RONDA) DEL PLAN DE MANEJO AMBIENTAL DE LA MICROCUENCA DE LA QUEBRADA AGUAS CALIENTES Y SUS QUEBRADAS TRIBUTARIAS EL PIÑAL Y EL SALADO EN JURISDICCIÓN DEL MUNICIPIO DE RIVERA HUILA

2. ALTERNATIVAS Y FORMA DE SOLVENTAR LA NECESIDAD:

Los convenios interadministrativos constituyen instrumentos eficaces de gestión de la Administración Pública, al permitir la articulación entre Entidades Públicas para alcanzar propósitos de interés general que benefician a las comunidades, facilitando la aplicación de los principios de la función administrativa señalados en la Constitución Política, de conformidad con lo establecido en el artículo 92 de la Ley 1474 de 2011.

El Convenio de la administración constituye un vínculo jurídico en el cual - La Administración - se une a otra entidad de naturaleza pública mediante un acuerdo de voluntades, para lograr la realización de fines de interés mutuo en el marco de la ejecución de funciones administrativas. El objeto de los Convenios de la Administración implica siempre la conjunción de voluntades en torno a intereses que son mutuos o compartidos por ambos contratantes, se trata de lograr la realización de objetivos o fines que son comunes a todas las partes que celebran el negocio jurídico.

Interesa tanto al Departamento del Huila como a la Corporación Autónoma Regional del Alto Magdalena (CAM), la protección del medio ambiente por ser una responsabilidad social y por ende, les corresponde dentro de sus funciones constitucionales y legales la prevención, corrección y restauración del deterioro ambiental y la conservación de los recursos naturales renovables, por lo que la mejor alternativa para cumplir estos cometidos y solventar la necesidad planteada, es la suscripción de un Convenio Interadministrativo entre el Departamento y La Corporación Autónoma Regional del Alto Magdalena (CAM).

2024CS094137

Las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado. La administración pública, en todos sus órdenes, tendrá un control interno que se ejercerá en los términos que señale la ley.

El artículo 6º de la Ley 489 de 1998 indica: "En virtud del principio de coordinación y colaboración, las autoridades administrativas deben garantizar la armonía en el ejercicio de sus respectivas funciones con el fin de lograr los fines y cometidos estatales. En consecuencia, prestarán su colaboración a las demás entidades para facilitar el ejercicio de sus funciones y se abstendrán de impedir o estorbar su cumplimiento por los órganos, dependencias, organismos y entidades titulares".

El Convenio Interadministrativo constituye un vínculo jurídico a través del cual, la administración articula esfuerzos y recursos con otra(s) entidad(es) de derecho público, mediante un acuerdo de voluntades, para lograr la realización de fines de interés mutuo en el marco de la ejecución de funciones administrativas o la prestación de servicios públicos a cargo de aquella. La conjugación de voluntades en torno a este interés común, constituye un mecanismo de gestión eficaz que le permite a la administración Departamental articular esfuerzos y recursos con otras entidades y gremios orientados a la sostenibilidad ambiental.

El Convenio Interadministrativo es una herramienta eficaz de gestión de la administración pública moderna, que le permite a una administración propositiva, dinámica, ágil y protagonista dentro del contexto del modelo de Estado Social de Derecho, el logro de los fines estatales encomendados como es la conservación de la biodiversidad y los sistemas estratégicos, el desarrollo sectorial productivo sostenible y los entornos urbanos rurales resilientes.

Por consiguiente, con el fin de solventar la necesidad presentada, el Departamento del Huila – Secretaría de Agricultura y Minería resulta estratégico y conveniente concurrir con esfuerzos y recursos para ejecutar el objeto del presente proceso de contratación, mediante la celebración del CONVENIO INTERADMINISTRATIVO con una entidad de naturaleza pública, cuyo objeto este directamente relacionado con las obligaciones que se deriven del mismo, que cuenten con reconocida idoneidad y experiencia, de conformidad con lo establecido en el Art. 95 de la Ley 489 de 1998, Art 92 de la Ley 1474 de 2011 y el Art. 2.2.1.2.1.4.4. del Decreto 1082 de 2015, con el fin de AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS PARA LA ELABORACIÓN DE LA ETAPA 1 (CARTOGRAFÍA 1:10.000, APRESTAMIENTO, CONOCIMIENTO DEL RIESGO y ACOTAMIENTO DE RONDA) DEL PLAN DE MANEJO AMBIENTAL DE LA MICROCUENCA DE LA QUEBRADA AGUAS CALIENTES Y SUS QUEBRADAS TRIBUTARIAS EL PIÑAL Y EL SALADO EN JURISDICCIÓN DEL MUNICIPIO DE RIVERA HUILA. Estas entidades en desarrollo de su objeto y de sus competencias deben ejercer el liderazgo dentro del sector ambiental en su jurisdicción territorial, mediante la articulación y fortalecimiento organizacional para la sostenibilidad ambiental. En este rol, el Departamento del Huila – Secretaría de Agricultura y Minería desarrolla los principios de concurrencia, complementariedad y subsidiariedad.

3. OBJETO Y CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS

Objeto:. AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS PARA LA ELABORACIÓN DE LA ETAPA 1 (CARTOGRAFÍA 1:10.000,

2024CS094137

APRESTAMIENTO, CONOCIMIENTO DEL RIESGO Y ACOTAMIENTO DE RONDA) DEL PLAN DE MANEJO AMBIENTAL DE LA MICROCUENCA DE LA QUEBRADA AGUAS CALIENTES Y SUS QUEBRADAS TRIBUTARIAS EL PIÑAL Y EL SALADO EN JURISDICCIÓN DEL MUNICIPIO DE RIVERA HUILA

CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS:

CÓDIGO	SEGMENTO	FAMILIA	CLASE
771015	77-Servicios medioambientales	10-Gestión medioambiental	15-Evaluación de impacto Ambiental
771016	77- Servicios medioambientales	10-Gestión medioambiental	16-planeación ambiental
811015	81-Servicios basados en ingeniería, investigación y tecnología	10- servicios profesionales de ingeniería y arquitectura	15-ingeniería civil y arquitectura
80101602	80- Servicios de Gestión, profesionales y administrativos	10- Servicios de asesoría de gestión	16- Gerencia de proyectos
77101701	77- Servicios Medioambientales	10- Gestión Medioambiental	17- Servicios de asesoría Ambiental

El responsable técnico certifica que los bienes y servicios a adquirir se encuentran incluidos en el plan anual de adquisiciones para el año 2024, de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.2.1.1.1.4.1 del Decreto 1082 de 2015.

a. **DEL CONVINIENTE CAM**

GENERALES

Sin perjuicio de las demás obligaciones que se desprendan de la Constitución Política de 1991, del Estatuto General de Contratación Pública, al igual que aquellas que sean consustanciales o inherentes a las mismas, así no estén expresamente mencionadas en los documentos contractuales, entre otras, las siguientes:

1. Ejecutar a cabalidad el Convenio Interadministrativo suscrito con el Departamento del Huila y la Corporación Autónoma Regional del Alto Magdalena CAM, dando alcance al objeto contractual.

2. Disponer para la ejecución del Convenio la capacidad técnica y administrativa para el desarrollo de todas las actividades contempladas en el Convenio.

3. Suministrar oportunamente la información o documentación que EL DEPARTAMENTO o el supervisor requiera en relación con la ejecución del Convenio.

4. Reportar inmediatamente al DEPARTAMENTO, las novedades o anomalías que se presenten durante la ejecución del Convenio.

OBLIGACIONES ESPECIFICAS

1. Contratar la generación la Cartografía Básica Vectorial a escala 1:10.000 en formato Geodatabase, con estructuración; generar los metadatos correspondientes a las planchas cartográficas restituidas y acorde al modelo de datos oficial para Colombia, para la Microcuenca de la Quebrada Aguas Calientes y sus quebradas tributarias el Pinal y el Salado en jurisdicción del Municipio de Rivera.
2. Realizar el Modelo Digital del Terreno, con un intervalo de malla de diez metros para la zona definida en el proyecto, correspondiente a 475 Has en la microcuenca de la Microcuenca de la Quebrada Aguas Calientes y sus quebradas tributarias el Pinal y el Salado en jurisdicción del Municipio de Rivera;
3. Contratar la elaboración de la fase de Aprestamiento del PMAM de la Microcuenca de la Quebrada Aguas Calientes y sus quebradas tributarias el Pinal y el Salado en jurisdicción del Municipio de Rivera;
4. Aportar la suma de CUATROCIENTOS OCHENTA Y DOS MILLONES QUINIENTOS OCHENTA Y SEIS MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y CUATRO PESOS COLOMBIANOS ($482.586.244,oo) incluido IVA si a ello hubiere lugar.
5. Llevar a cabo el proceso de contratación para la ejecución de los recursos que componen el presente convenio, bajo los principios de selección objetiva, transparencia, y demás que son afines a la Contratación Estatal, para la elaboración de los estudios del conocimiento de gestión de riesgo y ambientales en el municipio de Rivera.
6. Designar un Supervisor para realizar el seguimiento y verificación del cumplimiento del objeto.
7. La CAM en articulación con la del Departamento del Huila (Secretaría de Desarrollo Agropecuario y Minero) realizará un evento de socialización de los resultados finales ante las entidades involucradas en la gestión del riesgo del sector de los termales.
8. Dar respuesta a las solicitudes elevadas por la supervisión del convenio.
9. Asistir y participar en las reuniones cuando sea requerido con el objeto de verificar el cumplimiento de las obligaciones pactadas y derivadas del Convenio suscrito.
10. Suscribir las Actas de Inicio, Final y de Liquidación del Convenio.

B. OBLIGACIONES DEL DEPARTAMENTO

1. Aportar la suma de SEISCIENTOS MILLONES DE PESOS ($600.000.000), en efectivo para la cofinanciación del Convenio Interadministrativo "AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS PARA LA ELABORACIÓN DE LA ETAPA 1 (CARTOGRAFÍA 1:10.000, APRESTAMIENTO, CONOCIMIENTO DEL RIESGO y ACOTAMIENTO DE RONDA) DEL PLAN DE MANEJO AMBIENTAL DE LA MICROCUENCA DE LA QUEBRADA AGUAS CALIENTES Y SUS QUEBRADAS TRIBUTARIAS EL PIÑAL Y EL SALADO EN JURISDICCIÓN DEL MUNICIPIO DE RIVERA HUILA".
2. Aportar a la CORPORACIÓN los recursos comprometidos para cofinanciar la ejecución del objeto del Convenio, efectuando el desembolso en la oportunidad y las condiciones estipuladas en el Convenio.
3. Designar un supervisor para realizar el seguimiento y verificación del cumplimiento de las obligaciones estipuladas en el Convenio Interadministrativo.
4. Participar en las reuniones técnicas que se convoquen y que se deriven de la ejecución del convenio, para la verificación del cumplimiento de la ejecución física, administrativa y financiera del mismo.

15

2024CS094137

5. Exigir a la CORPORACIÓN la ejecución idónea y oportuna del objeto del Convenio.
6. Prestar el apoyo administrativo que se requiera durante las etapas de seguimiento y evaluación de la ejecución del Convenio.
7. Efectuar a la CORPORACIÓN, las recomendaciones y requerimientos necesarios para la adecuada ejecución del Convenio.
8. Suscribir las Actas de Inicio, Final y de Liquidación del Convenio.
9. Transferir el Departamento del Huila a la Corporación, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la suscripción del Acta de Inicio del Convenio, los recursos que se comprometieron a aportar para la ejecución del objeto del Convenio.

4. VERIFICACIÓN DE PERMISOS, LICENCIAS Y AUTORIZACIONES:

Por medio del Decreto 1134 de 2012, modificado por el Decreto 0799 de 2013 y 826 de 2013, el Gobernador del Departamento del Huila asignó en las dependencias generadoras de la necesidad (departamento Administrativos y Secretarias) las etapas de programación y preparación de los procesos de contratación y delego en el Director del Departamento Administrativo de Contratación la facultad de ejercer la ordenación del gasto a nombre del Departamento del Huila y tramitar la escogencia de contratistas, adjudicar, celebrar contratos y convenios, adelantar todas las actividades relacionadas con la escogencia y adjudicación de contratos que persigan el cumplimiento de la misión y funciones de las diferentes Secretarias de Despacho, los Departamento Administrativos y la del Despacho del Gobernador, con cargo al presupuesto de inversión; en la presente contratación la Secretaría de Agricultura y Minería actúa como dependencia generadora de la necesidad y el Departamento Administrativo de Contratación como ordenador del gasto.

La presente contratación se financiará por parte del Departamento con recursos de los proyectos de inversión identificado con BPIN No. 2024004410018, denominado "APOYO TECNICO PARA DESARROLLAR ACCIONES ORIENTADAS AL ORDENAMIENTO AMBIENTAL DEL TERRITORIO EN EL DEPARTAMENTO DEL HUILA".

5. MODALIDAD DE SELECCIÓN, SU JUSTIFICACIÓN Y FUNDAMENTACIÓN JURÍDICA:

El artículo 2º de la Constitución Política establece que "Son fines esenciales del Estado: Servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución".

Así mismo el artículo 113 Ibídem dispone que los diferentes órganos del Estado tienen funciones separadas, pero colaboran armónicamente, así mismo, el parágrafo 2° del artículo 209 ídem señala que las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado.

Así mismo, el artículo 209 ibídem señala que la función administrativa está al servicio de los intereses generales y; por ende, las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado.

Adicionalmente, la Carta Política delegó en los departamentos el ejercicio de las funciones administrativas, de coordinación, de complementariedad de la acción municipal, de intermediación entre la Nación y los Municipios y de prestación de servicios que determinen la Constitución y las leyes (Art. 298 Constitucional) y estableció dentro

2024CS094137

de las atribuciones del Gobernador, "Dirigir y coordinar la acción administrativa del Departamento y actuar en su nombre como gestor y promotor del desarrollo integral de su territorio, de conformidad con la Constitución y las Leyes". (Art. 305 Constitucional).

El régimen jurídico de los Convenios Interadministrativos está enmarcado en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Articulo 2 Numeral 4 Literal c modificado por el Articulo 92 de la Ley 1474 de 2011.

El artículo 92 de la ley 1474 de 2011 que modificó el artículo 2°, numeral 4°, literal C de la ley 1150 de 2007, señala que la modalidad de contratación directa procederá entre otros casos, cuando se trate de contratos interadministrativos siempre que las obligaciones derivadas del mismo tengan relación directa con el objeto de la entidad ejecutora señalado en la ley o en sus reglamentos.

Estos convenios se deben suscribir y ejecutar con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, establecidos en el artículo 209 de la Constitución Política. Igualmente, deberán respetarse las reglas propias de la planeación y el presupuesto público, entre otros.

Que en los términos consagrados en el artículo 95 de la Ley 489 del 29 de diciembre de 1998 "Por la cual se dictan normas sobre la organización y funcionamiento de las entidades del orden nacional, se expiden las disposiciones, principios y reglas generales para el ejercicio de las atribuciones previstas en los numerales 15 y 16 del artículo 189 de la Constitución Política y se dictan otras disposiciones", las entidades públicas podrán asociarse con el fin de cooperar en el cumplimiento de funciones administrativas o de prestar conjuntamente servicios que se hallen a su cargo, mediante la celebración de convenios interadministrativos o la conformación de personas jurídicas sin ánimo de lucro, de manera que esos entes jurídicos sin ánimo de lucro que se conformen por la asociación exclusiva de entidades públicas, se sujetarán a las disposiciones previstas en el Código Civil y en las normas para las entidades de este género, al tiempo que sus Juntas o Consejos Directivos estarán integrados en la forma que prevean los correspondientes estatutos internos, los cuales preverán igualmente la forma de designación de su representante legal.

El artículo 6° ibídem establece que, en virtud del principio de coordinación y colaboración, las autoridades administrativas deben garantizar la armonía en el ejercicio de sus respectivas funciones con el fin de lograr los fines y cometidos estatales, colaborar con las demás entidades para facilitar el ejercicio de sus funciones y abstenerse de impedir o estorbar su cumplimiento por los órganos, dependencias, organismos y entidades titulares.

Para los efectos de coordinación, colaboración y cooperación, en concordancia con los señalado en los artículos 32 y 40 de la Ley 80 de 1993, las entidades estatales podrán celebrar Convenios que permitan el desarrollo de la autonomía de la voluntad de las mismas y que se requieran para el cumplimento de los fines estatales.

De conformidad con el literal a) del numeral 1° del artículo 2° de la ley 80 de 1993, se consideran entidades Estatales para efectos de dicha ley, entre otros los Municipios.

De igual forma la Ley 715 de 2001, en el artículo 74 asignó a los Departamentos la competencia para planifica y orientar las políticas de desarrollo y prestación de servicios públicos en el departamento y coordinar su ejecución con los municipios; promover, financiar o cofinanciar proyectos nacionales, departamentales o municipales de interés departamental; promover la armonización de las actividades de los municipios entre sí, con el Departamento y con la Nación; Administrar los recursos cedidos por la Nación, atendiendo su destinación legal cuando la tengan; asesorar y prestar asistencia técnica, administrativa y financiera a los municipios y a las instituciones de prestación de servicios para el ejercicio de las competencias asignadas por la ley, cuando a ello haya lugar.

En el mismo sentido el artículo 2.2.1.2.1.4.4 del Decreto 1082 del 2015 dispone que a modalidad de selección para la contratación entre entidades estatales es la Contratación Directa.

Teniendo en cuenta las anteriores consideraciones, como quiera que se trata de aunar esfuerzos institucionales entre Entidades estatales, para la ejecución del proyecto que permitirá el fortalecimiento del ordenamiento ambiental territorial, mediante restauración activa y pasiva en ecosistemas estratégicos del departamento del Huila, resulta procedente la celebración de un convenio interadministrativo con la Corporación Autónoma Regional del Alto Magdalena – CAM y la Empresa Forestal del Huila, con el fin de aunar esfuerzos institucionales y económicos entre entidades

para cooperar en el cumplimiento de las funciones administrativas o prestar conjuntamente servicios que se hallen a su cargo, para el fortalecimiento del sector ambiental del Departamento, resulta procedente la celebración de un Convenio Interadministrativo, de conformidad con lo establecido en el artículo 92 de la ley 1474 de 2011 que modificó el artículo 2°, numeral 4°, literal C de la ley 1150 de 2007, reglamentado por el artículo 2.2.1.2.1.4.4. Del Decreto 1082 del 26 de mayo de 2015 y en el artículo 95 de la Ley 489 de 1998.

6. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y SU JUSTIFICACIÓN:

El valor del convenio se estima en la suma de **MIL OCHENTA Y DOS MILLONES QUINIENTOS OCHENTA Y SEIS MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y CUATRO PESOS COLOMBIANOS ($1.082.586.244,oo) M/CTE,** incluido IVA si a ello hubiere lugar, los cuales serán ejecutados de acuerdo con el Plan Operativo de Inversiones del Proyecto. Para determinar el presupuesto oficial de la contratación se deben tener en cuenta los soportes documentales y proyecciones de costos que hacen parte integral del proyecto; sin embrago, a nivel general, los costos para cada uno de los componentes operativos del proyecto son:

1. La Gobernación del Departamento del Huila aportará la suma de **SEISCIENTOS MILLONES DE PESOS MONEDA CORRIENTE ($600.000.000°° MCTE),** en efectivo.

2. La CAM aportará la suma de **CUATROCIENTOS OCHENTA Y DOS MILLONES QUINIENTOS OCHENTA Y SEIS MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y CUATRO PESOS MONEDA CORRIENTE ($482,586,244°° MCTE),** en efectivo, a través del Certificado de Disponibilidad Presupuestal N° 2024001324 del 12 de diciembre de 2024.

7. CRITERIOS DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA:

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 2°, numeral 4°, literal C de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 92 de la Ley 1474 de 2011, por tratarse de contratación directa bajo la causal de contratos interadministrativos, la Entidad debe verificar la naturaleza jurídica de la entidad contratista, así como su objeto señalado en la ley o en su reglamento, con el fin de que sea acorde con las obligaciones del contrato a ejecutar.

El Art. 24 de la Ley 1150 de 2007, por medio de la cual se reformó el Estatuto Contractual, consagró que "la contratación de la Corporaciones Autónomas Regionales incluida la Corporación Autónoma del Rio Grande la Magdalena, se someterá al Estatuto General de Contratación de la Administración Pública contenido en la Ley 80 de 1993 y en las demás normas que lo modifiquen, deroguen o adicionen".

18

2024CS094137

Teniendo en cuenta la naturaleza jurídica pública de la Corporación Autónoma Regional del Alto Magdalena - CAM, que incluye entre sus funciones las actividades a ejecutar, propuestas con el presente Convenio, resulta procedente aplicar la modalidad de Contratación Directa.

Así, el estudio objeto de convenio se va a desarrollar en el marco de los programas, proyectos e indicadores teniendo en cuenta la necesidad de implementar acciones para fortalecer la gestión del riesgo en el sector termal del municipio de Rivera, Huila. Estas acciones están alineadas con los objetivos de la Ley 1523 de 2012, que otorga a las Corporaciones Autónomas Regionales (CAR) un papel fundamental en la reducción del riesgo y la gestión sostenible del territorio. En particular, el convenio se centrará en la formulación de estudios de amenaza, vulnerabilidad y riesgo (AVR), y en la delimitación de las rondas hídricas de las quebradas Aguas Calientes, El Salado y El Piñal, siguiendo las normativas vigentes como el Decreto 2245 de 2017 y la Resolución 957 de 2018. Estas actividades buscan mitigar los efectos de posibles desastres naturales, restaurar cauces y asegurar un manejo adecuado de los recursos hídricos, protegiendo tanto a las comunidades como a los ecosistemas de la región.

Adicionalmente, el estudio también se enfocará en la problemática crítica del sector termal, como la ocupación indebida de áreas de protección, la construcción de infraestructuras turísticas sin los permisos correspondientes, la contaminación de fuentes hídricas y el aprovechamiento no autorizado de recursos naturales. Estos factores incrementan la vulnerabilidad de la zona, como lo evidencian los eventos catastróficos de 2003 y 2010. La integración de metodologías actualizadas, como las guías del Servicio Geológico Colombiano y los lineamientos del Ministerio de Ambiente, será esencial para implementar un plan de zonificación y medidas de mitigación eficaces que aborden tanto las amenazas naturales como los impactos humanos.

El Plan de Acción 2024-2027 de la CAM, denominado "HUILA TERRITORIO DE VIDA", prioriza la creación de estudios y la delimitación de rondas hídricas en los termales de Rivera. Este plan busca coordinar esfuerzos entre la Gobernación, las Alcaldías y otras entidades, para desarrollar un turismo regulado y seguro, en armonía con la sostenibilidad ambiental. A través de un convenio interadministrativo, se pretende fortalecer la gestión del riesgo y la protección ambiental, cumpliendo con las exigencias legales y judiciales, y garantizando un enfoque integral para el manejo adecuado de los territorios vulnerables, promoviendo su desarrollo sostenible y protegiendo tanto al ecosistema como a las comunidades a largo plazo.

En el marco del Pilar 4 - Alianza para la Sostenibilidad del Plan de Desarrollo Departamental 2024-2027 "Por un Huila Grande", la gestión del riesgo se concibe como un eje fundamental para garantizar la seguridad de las comunidades y la preservación de los recursos naturales frente a las amenazas ambientales. Este enfoque integral busca mitigar los riesgos existentes y fortalecer las capacidades de adaptación ante fenómenos adversos, alineando las acciones del departamento con un modelo de desarrollo sostenible y resiliente.

En ese orden, el Departamento del Huila celebrará un Convenio Interadministrativo con la Corporación Autónoma Regional del Alto Magdalena - CAM, en aras de preservar, proteger y conservar el medio ambiente aunando esfuerzos para la ejecución del proyecto "APOYO TECNICO PARA DESARROLLAR ACCIONES ORIENTADAS AL ORDENAMIENTO AMBIENTAL DEL TERRITORIO EN EL DEPARTAMENTO DEL HUILA".

Para efectos de esta contratación, la entidad verificará las condiciones exigidas a través de los siguientes documentos, que deberán hacer parte integral del presente Estudio Previo.

1. Carta de presentación de la propuesta suscrita por el oferente que deberá contener el objeto, actividades, plazo, valor y toda aquella información indispensable de lo propuesto a la entidad

19

2024CS094137

2. Fotocopia legible del Registro Único Tributario -RUT- expedido por la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales -DIAN- actualizado, del municipio y de su Representante Legal.
3. Constancia o Certificación expedida por funcionario competente que conste que el municipio se encuentra a paz y salvo por pagos al Sistema de Seguridad Social Integral (salud, pensión y riesgos laborales) y de los aportes parafiscales, correspondientes al periodo actual.
4. Verificar la inexistencia de Antecedentes Disciplinarios en el Sistema de Información de Registro de Sanciones y Causas de Inhabilidad "SIRI" de la Procuraduría General de la Nación, tanto para la entidad como para su Representante Legal, para la cual la dependencia generadora de la necesidad deberá adjuntar copia de la certificación. (Ley 1238 de 2008).
5. Verificar que el oferente y su Representante Legal no se encuentren registrados en el Boletín Responsables Fiscales de la Contraloría General de la República, para lo cual, se deberá adjuntar copia de la consulta efectuada por la dependencia generadora de la necesidad (Circular 005 del 25 de febrero de 2008 expedida por la Contraloría General de la República).
6. Certificado Antecedentes Judiciales expedido por la Policía Nacional de Colombia del Representante Legal.
7. Certificado del Sistema Registro Nacional de Medidas Correctivas RNMC.
8. Registro SECOP II (CONSTANCIA DE INSCRIPCION)
9. Decreto de nombramiento
10. Acta de posesión
11. Documento que acredite que el representante legal está facultado para contratar (acuerdo)
12. Documento que acredite la existencia y representación legal expedido por la entidad correspondiente dentro de los 30 días anteriores a la presentación.
13. Declaración juramentada suscrita por el representante legal de la persona jurídica en la que manifieste que ni él, la persona jurídica que representa, ni sus socios se encuentran incursos en causal alguna de inhabilidad o incompatibilidad previstas en la constitución y la ley
14. Certificación de la experiencia adquirida conforme al objeto del contrato.

8. ANÁLISIS DEL SECTOR

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.1.6.1 del Decreto 1082 de 2015 y siguiendo los lineamientos establecidos por la Agencia Nacional de Contratación para la Elaboración de Estudios del Sector contenidos en la Guía G-EES-03, conforme al cual, en los procesos de contratación directa, el análisis del sector debe tener en cuenta el objeto del Proceso de Contratación, particularmente las condiciones del convenio, como los plazos y formas de entrega y de pago. El análisis del sector debe permitir a la Entidad Estatal sustentar su decisión de hacer una contratación directa, la elección del proveedor y la forma en que se pacta el contrato desde el punto de vista de la eficiencia, eficacia y economía.

De acuerdo con lo establecido en la Ley 489 de 1998 todas la entidades y organismos de la administración pública tienen la obligación de desarrollar su gestión acorde a los principios de la democracia participativa y democratización de la gestión pública, en cumplimiento de esta disposición dichas organizaciones deben realizar la difusión de los programas y proyectos a la ciudadanía, a través de la promoción de estrategias orientadas a fortalecer los sistemas de información de la gestión pública, y el diseño de mecanismos, procedimientos y soportes administrativos orientados a fortalecer la participación ciudadana en la toma de decisiones, la fiscalización y el óptimo funcionamiento de los servicios.

Este proceso de contratación tiene como objetivo "AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS PARA LA ELABORACIÓN DE LA ETAPA 1 (CARTOGRAFÍA 1:10.000, APRESTAMIENTO, CONOCIMIENTO DEL RIESGO y ACOTAMIENTO DE RONDA) DEL PLAN DE MANEJO AMBIENTAL DE LA

2024CS094137

MICROCUENCA DE LA QUEBRADA AGUAS CALIENTES Y SUS QUEBRADAS TRIBUTARIAS EL PIÑAL Y EL SALADO EN JURISDICCIÓN DEL MUNICIPIO DE RIVERA HUILA".

La Corporación Autónoma Regional del Alto Magdalena – CAM, es un ente corporativo de carácter público, encargada de administrar dentro del área de su jurisdicción el medio ambiente y los recursos naturales renovables y propender por su desarrollo sostenible, basada en las políticas ambientales de Colombia.

El régimen jurídico de los Convenios Interadministrativos está enmarcado en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Articulo 2 Numeral 4 Literal c modificado por el Articulo 92 de la Ley 1474 de 2011, Articulo 95 de la Ley 489 de 1998, según el cual las entidades públicas podrán asociarse con el fin de cooperar en el cumplimiento de funciones administrativas o de prestar conjuntamente servicios que se hallen a su cargo, mediante la celebración de convenios interadministrativos.

Su plazo está previsto de DOCE (12) MESES CONTADOS A PARTIR DE LA SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE INICIO, su valor es de **MIL OCHENTA Y DOS MILLONES QUINIENTOS OCHENTA Y SEIS MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y CUATRO PESOS** ($1.082.586.244,00) **MONEDA CORRIENTE IVA INCLUIDO,** y la forma de desembolso del aporte del Departamento está prevista así: El DEPARTAMENTO consignará el cien por ciento (100 %) del valor de su aporte definido en el Convenio a la Corporación Autónoma Regional del Alto Magdalena - CAM, previo perfeccionamiento del mismo mediante la firma del acta de inicio y solicitud de desembolso suscrita por el Supervisor del Convenio, con el lleno de los requisitos exigidos por la Secretaría de Hacienda del Departamento. Para efectos del desembolso, la Corporación Autónoma Regional del Alto Magdalena - CAM deberá acreditar el cumplimiento de sus obligaciones con el Sistema de Seguridad Social Integral, de conformidad con la normativa vigente, so pena de hacerse acreedor de las sanciones establecidas en las mismas.

ANÁLISIS HISTÓRICO DE CONTRATOS SIMILARES EN LA ENTIDAD, Una vez consultada la base de datos de la Entidad, se encontró que en años anteriores se han realizado los siguientes convenios:

La Corporación Autónoma Regional del Alto Magdalena – CAM como entidad ejecutora, acredita la experiencia específica en la ejecución de proyectos similares y han realizado a satisfacción las actividades propuestas a través de la celebración de convenios así:

ITEM	CONVENIO	OBJETO	VALOR
1	SDACDOT594-13	AUNAR ESFUERZOS INSTITUCIONALES Y ECONOMICOS PARA APOYAR EL PROCESO DE SOSTENIMIENTO DEL CULTIVO DE CACAO MEDIANTE LA ASISTENCIA TECNICA, CAPACITACION E INSTALACION DE SISTEMAS DE RIEGO ESENCIALES PARA EL CULTIVO DE CACAO.	$ 267.147.654
2	DAPCDOT1215-14	AUNAR RECURSOS, CAPACIDADES Y COMPETENCIAS INSTERISTITUCIONALES PARA LA EJECUCION DEL PROYECTO "ESTUDIO Y DISEÑO DE INSTRUMENTOS DE POLITICA PARA EL MANEJO Y ADMINISTRACION DE LAS AREAS PROTEGIDAS DE CARACTER REGIONAL DEL DEPARTAMENTO DEL HUILA"	$ 2.662.000.000
3	SDACDOT1267-14	AUNAR ESFUERZOS FINANCIEROS, ADMINISTRATIVOS E INSTITUCIONALES PARA ADELANTAR ACCIONES DE EDUCACION AMBIENTAL, POSICIONAMIENTO Y DIVULGACION DEL MACIZO COLOMBIANO, A TRAVES DE	$ 92.980.000

		LA REALIZACION DE DOS FOROS TEMATICOS Y LA IMPRESION DE LAS MEMORIAS EN EL EMARCO DE LA II EXPEDICION AL MACIZO.	
4	SDACDCIN1390 -22	AUNAR ESFUERZOS INSTITUCIONALES Y ECONÓMICOS PARA LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO "FORTALECIMIENTO DE LOS ECOSISTEMAS ESTRATÉGICOS EN EL MACIZO COLOMBIANO DEL DEPARTAMENTO DEL HUILA"	$2.620.956.804
5	SCCDCIN1249-22	AUNAR ESFUERZOS INSTITUCIONALES Y ECONÓMICOS PARA LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO "ESTUDIOS DEL POTENCIAL DE APROVECHAMIENTO SOSTENIBLE DE LA BIODIVERSIDAD Y LOS SERVICIOS ECOSISTÉMICOS, PARA EL ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y TURÍSTICO DEL DRMI LA TATACOA, MUNICIPIOS DE BARAYA Y VILLAVIEJA, HUILA"	$ 1.018.508.08
6	SDACDCIN1278 -23	AUNAR ESFUERZOS INSTITUCIONALES Y ECONÓMICOS PARA LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO "INCORPORACIÓN DE PROCESOS DE EDUCACIÓN AMBIENTAL EN 37 MUNICIPIOS Y SUS ESPACIOS ESCOLARES OFICIALES DE BÁSICA PRIMARIA, A TRAVÉS DE ESTRATEGIAS PEDAGÓGICAS Y DIDÁCTICAS EN EL DEPARTAMENTO DEL HUILA".	$2.084.180.805
7	SDACDCIN0886-24	AUNAR ESFUERZOS ENTRE EL DEPARTAMENTO DEL HUILA, SUS MUNICIPIOS Y LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ALTO MAGDALENA - CAM PARA LA COOPERACIÓN DE INICIATIVAS QUE PERMITAN ENFRENTAR LOS RETOS PARA EL PORGRESO TERRITORIAL EN EL DEPARTAMENTO DEL HUILA, ASÍ COMO DESARROLLO DE LAS POLÍTICAS DEL GOBIERNO DEPARTAMENTAL Y CUMPLIMIENTO DE SUS MISIONES, FUNCIONES Y FINES INSTITUCIONALES EN EL MARCO DE LA ESTRATEGIA "HUILA BONITO, ENTRE TODOS" EN EL DEPARTAMENTO DEL HUILA.	0
8	SDACDCIN1469 -24	AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS ENTRE LA GOBERNACIÓN DEL HUILA Y LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ALTO MAGDALENA - CAM, PARA LA PREMIACION DE LOS PROYECTOS CIUDADANOS DE EDUCACIÓN AMBIENTAL EN EL MARCO DE LA CONVOCATORIA DEPARTAMENTAL PROCEDA 2024 - 'JOSÉ JOAQUÍN SANABRIA' 'HUILA TERRITORIO DE VIDA' EN EL DEPARTAMENTO DEL HUILA	$ 602.000.000
9	SDACDCIN1497 -24	AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS ENTRE LA GOBERNACIÓN DEL HUILA, LA EMPRESA FORESTAL DEL HUILA Y LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ALTO MAGDALENA-CAM, PARA ADELANTAR ACTIVIDADES DE RESTAURACIÓN ACTIVA Y PASIVA EN ZONAS DE INTERÉS ECOSISTÉMICO ESTRATÉGICO EN EL DEPARTAMENTO DEL HUILA.	$ 1.081.968.877
10	SDACDCIN1469 -24	AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS ENTRE LA GOBERNACIÓN DEL HUILA Y LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ALTO MAGDALENA - CAM, PARA LA PREMIACION DE LOS PROYECTOS CIUDADANOS DE EDUCACIÓN AMBIENTAL EN EL MARCO DE LA CONVOCATORIA DEPARTAMENTAL PROCEDA 2024 - 'JOSÉ JOAQUÍN SANABRIA' 'HUILA TERRITORIO DE VIDA' EN EL DEPARTAMENTO DEL HUILA	$ 602.000.000

22

1. ANÁLISIS DE RIESGO Y SU MITIGACIÓN

No	Clase	Fuente	Etapa	Tipo	Descripción	Consecuencia de la ocurrencia del evento	Probabilidad	Impacto	Valoración del Riesgo	Categoría
1	General	Interno	Ejecución	Operacional	Incumplimiento en las obligaciones a cargo del contratista	Retrasos para alcanzar las metas del Proyecto de Inversión BPIN 2024004410018, denominado "APOYO TECNICO PARA DESARROLLAR ACCIONES ORIENTADAS AL ORDENAMIENTO AMBIENTAL DEL TERRITORIO EN EL DEPARTAMENTO DEL HUILA".	Posible	Moderado	Moderado	Medio
2	General	Interno	Ejecución	Operacional	Deficiente calidad del servicio prestado	Pérdida de confianza en la institucionalidad del sector agropecuario y concretamente del Departamento y de la Federación Nacional de Cafeteros de Colombia por parte de los beneficiarios del Convenio.	Posible	Mayor	Alto	Alta

No	¿A quién se le asigna?	Tratamiento/Controles a ser implementados	Impacto después del tratamiento				¿Afecta la ejecución del contrato?	Persona responsable por implementar el tratamiento	Fecha estimada en que se inicia el tratamiento	Fecha estimada en que se completa el tratamiento	Monitoreo y Revisión	
			Probabilid	Impacto	Valoración del Riesgo	Categoría					¿Cómo se realiza el monitoreo?	Periodicidad ¿Cuándo?
1 y 2	Contratista	Supervisión de las obligaciones desarrolladas por el contratista	Raro	Mayor	1	Raro	NO	Funcionario de planta asignado para la supervisión	A partir de la suscripción del acta de inicio	Firma del acta final	Supervisión a las actividades asignadas conforme a las obligaciones del	Mensual

2. INDICACIÓN DE SI EL PROCESO DE CONTRATACIÓN ESTÁ COBIJADO POR UN ACUERDO COMERCIAL.

De acuerdo con las exclusiones o excepciones establecidos en el Manual Explicativo de los capítulos de contratación pública de los acuerdos comerciales negociados por Colombia para entidades contratantes, adoptado por el Ministerio de Comercio industria y Turismo y el Departamento Nacional de Planeación y el manual para manejo de Acuerdos Comerciales en Procesos de Contratación CCE-EICP-MA-03 V1. 24/11/2021 expedido por Colombia, las contrataciones directas no están cobijadas por acuerdos internacionales o Tratados de Libre Comercio.

3. NECESIDAD DE SUPERVISIÓN

De conformidad con los establecido en los artículos 83 y 84 de la Ley 1474 de 2011, con el fin de proteger la moralidad administrativa, de prevenir la ocurrencia de actos de corrupción y de tutelar la transparencia de la actividad contractual, se establece que vigilancia a la correcta ejecución del convenio se efectuará a través de una Interventoría.

"La interventoría consistirá en el seguimiento administrativo, contable, financiero, jurídico y técnico que sobre el cumplimiento del convenio realice una persona natural o jurídica contratada para tal fin por la Entidad Estatal, cuando el seguimiento del convenio suponga conocimiento especializado en la materia, o cuando la complejidad o la extensión del mismo lo justifiquen. No obstante, lo anterior cuando la entidad lo encuentre justificado y acorde a la naturaleza del proceso contractual, podrá contratar el seguimiento administrativo, técnico, financiero, contable, jurídico del objeto o contrato dentro de la interventoría".

Lo anterior en razón a no contar con la disponibilidad de personal idóneo para desarrollar la interventoría del presente proceso contractual, y además de haberse determinado en la formulación del proyecto del cual hace parte integral el presente proceso, significa que se procederá a contratar la interventoría para que se ocupe del seguimiento y vigilancia del Convenio de Asociación que surja de los presentes Estudios Previos.

El Interventor será responsable de aceptar los servicios prestados, autorizar los pagos y responderá por los hechos y omisiones que le fueren imputados en los términos previstos en el artículo 84 de la ley 1474 y de las demás normas legales y reglamentarias que regulan el ejercicio de la Interventoría de los contratos y convenios.

Igualmente será responsable de aceptar los servicios y autorizar los pagos, y responderá por los hechos y omisiones que les fueren imputables en los términos previstos en el artículo 84 de la Ley 1474, el Decreto departamental 007 de 2007 y de las demás normas legales y reglamentarias que regulan el ejercicio de la Interventoría de los contratos.

4. GARANTÍAS

Teniendo en cuenta el objeto del contrato, plazo y la forma de pago, no serán obligatorio para este convenio interadministrativos, la exigencia de suscripción de póliza. A su vez el artículo 2.2.1.2.1.4.5 del Decreto 1082 de 2015 consagra que en la contratación directa la exigencia de garantías establecidas en la Sección 3, que comprende los artículos 2.2.1.2.3.1.1 al 2.2.1.2.3.5.1 ibídem no es obligatoria.

SECTOR: (Marca con X el sector a que pertenece)

Agricultura y Desarrollo Rural	Comercio, Industria y Turismo	Ciencia, Tecnología e Innovación	Cultura
Transporte		Educación	
Deporte y Recreación	Minas y Energía		Gobierno Territorial Gestión del riesgo de Desastres y Emergencia
Inclusión Social y reconciliación	Información Estadística	TIC -Tecnología de la información y las comunicaciones	Gobierno territorial – participación social.
Ambiente y Desarrollo Sostenible XX	Justicia y del Derecho	Trabajo	Gobierno Territorial – Convivencia y seguridad ciudadana
Gobierno Territorial, fortalecimiento y dirección de la administración pública territorial del sector transporte	Salud y Protección social	Vivienda Ciudad y Territorio.	Gobierno Territorial – Gobernanza Institucional.

Relacione los municipios beneficiados con la actividad contractual y su respectivo valor asignado:

MUNICIPIOS BENEFICIARIOS:	**VALOR INVERTIDO EN PESOS:**
Un (1)Municipios del Departamento del Huila (Ver punto 6. Valor estimado del contrato)	$ 1.082.586.244,00
Identificar si es proyecto regional, marque con X: Si __x___ No_____ El Proyecto regional a que municipios beneficia: MUNICIPIO DE RIVERA	
Se deja constancia que los bienes y servicios u obras que se pretenden contratar fueron incorporados en el Plan Anual de Adquisiciones, según Acta No. 01 del 30 de enero de 2024, con el código UNSPSC 77101500, 77101600, 81101500, 80101602,77101701	

REGISTRO PREVIO EN EL PLAN ANUAL DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS	SI x	NO

PLAN DE DESARROLLO: POR UN HUILA GRANDE
PILAR CUATRO: Alianza para la Sostenibilidad
SECTOR: Ambiente y Desarrollo Sostenible
COMPONENTE: Ordenamiento Ambiental
PROGRAMA: Ordenamiento Ambiental Territorial
OBJETIVO:

2024CS094137

Apoyar los procesos de Ordenamiento Ambiental del Territorio fundamentados en el análisis, evaluación y definición de soluciones a los problemas, conflictos y desequilibrios ambientales del Huila, y aportar así a la materialización de la sostenibilidad ambiental de departamento. Apoyar la protección de los principales ecosistemas del departamento, como base de la estructura ecológica principal, soportado en los instrumentos de planificación de la gestión de protección, restauración y uso sostenible de la biodiversidad y el recurso hídrico.
INDICADOR DE RESULTADO: 1.5 de aumento en el índice territorial de crecimiento verde.
INDICADOR DE PRODUCTO: 10 campañas de servicio de divulgación y socialización ambiental en el marco del ordenamiento ambiental realizadas.
METAS DEL PROYECTO: Un (1) documento de lineamiento técnicos para el ordenamiento ambiental del territorio.
RESULTADO DEL BIEN O SERVICIO A CONTRATAR EN LOS INDICADORES DE PRODUCTO: REALIZAR LA ETAPA 1 (CARTOGRAFÍA 1:10.000, APRESTAMIENTO, CONOCIMIENTO DEL RIESGO y ACOTAMIENTO DE RONDA) DEL PLAN DE MANEJO AMBIENTAL DE LA MICROCUENCA DE LA QUEBRADA AGUAS CALIENTES Y SUS QUEBRADAS TRIBUTARIAS EL PIÑAL Y EL SALADO
ACTIVIDAD DEL PROYECTO: Desarrollar acciones para el ordenamiento ambiental del territorio

ACTIVIDAD INCORPORADA EN EL CUADRO DE COSTOS	**SI**	**NO**
	X	
INSUMOS QUE AFECTA: ENTIDADES DEL GOBIERNO GENERAL - SERVICIOS PARA LA COMUNIDAD SOCIALES Y PERSONALES		
RECURSOS ASIGNADOS	**SI**	**NO**
	X	

ANÁLISIS DE CONCURRENCIA Y DE COMPLEMENTARIEDAD:
La Corporación Autónoma del Alto Magdalena-CAM aporta la suma de CUATROCIENTOS OCHENTA Y DOS MILLONES QUINIENTOS OCHENTA Y SEIS MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y CUATRO PESOS ($482.586.244,00) M/cte.

El programa que respalda esta inversión corresponde al establecido en el Plan de Desarrollo "POR UN HUILA GRANDE" 2024 – 2027, elaborado en el marco de la ley 152 de 1994.

Neiva, Diciembre 27 de 2024

ARLINSON GONZALEZ GONZALEZ
Responsable Técnico

CARLOS ALBERTO CUELLAR MEDINA
Secretario de Agricultura y Minería

Revisó: Hernan Camilo Ordoñez Ramon, Ivan Dario Gutierrez Cardozo, Carlos Andres Silva Ortiz, Ligia del Carmen Pérez de Álvarez
Proyectó: Katherine Salas Perez

GOBERNACIÓN DEL HUILA
EL DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE PLANEACIÓN

HACE CONSTAR

Que, CARLOS ALBERTO CUELLAR MEDINA radicó en el Departamento Administrativo de Contratación del Departamento, el formato de Estudios Previos número 1912 de fecha 23/12/2024

Que, una vez revisado el contenido del componente, coherencia con el Plan de Desarrollo, del estudio previo en mención, se verificó la correspondencia de la información con el Plan de Desarrollo 2024 - 2027, "POR UN HUILA GRANDE y el proyecto identificado con el Código de Registro del Banco de Programas y Proyectos de Inversión Departamental Nro. 207-2.3.4.02.04.32.05.0900.2024004410018-131035.

LIGIA DEL CARMEN PÉREZ DE ÁLVAREZ
Profesional Universitario

2024SAL00106059

RESOLUCIÓN 366 DE 2024
"Por la cual se justifica una Contratación Directa"

LA DIRECTORA DEL DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE CONTRATACIÓN
En ejercicio de las facultades legales, en especial las que le confieren los artículos 12, 25 de la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, el Decreto 1082 de 2015 y el Decreto 1134 de 2012

CONSIDERANDO:

Que conforme al artículo 2° de la Constitución Política, son fines esenciales del Estado, servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación, defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo.

Que de acuerdo al Art. 209 de la Constitución Política, la función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficiencia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones.

Que de conformidad con lo dispuesto en el Art. 11 de la Ley 80 de 1993 la competencia para ordenar y dirigir la celebración de licitaciones y para escoger contratistas será del jefe o representante de la entidad, según el caso; igualmente, el numeral 5 del artículo 26 ibídem, estableció que la responsabilidad de la dirección y manejo de la actividad contractual y de los procesos de selección será del jefe o representante de la entidad estatal.

Que mediante Decreto Departamental 1134 de 2012, se delegó en la Directora del Departamento Administrativo de Contratación el ejercicio y facultad de ordenar el gasto y tramitar la escogencia del contratista y adjudicación de contratos que persigan el cumplimiento de la misión y funciones de las diferentes Secretarías de Despacho y Departamentos Administrativos.

Que en los términos consagrados en el artículo 95 de la Ley 489 del 29 de diciembre de 1998 "Por la cual se dictan normas sobre la organización y funcionamiento de las entidades del orden nacional, se expiden las disposiciones, principios y reglas generales para el ejercicio de las atribuciones previstas en los numerales 15 y 16 del artículo 189 de la Constitución Política y se dictan otras disposiciones", las entidades públicas podrán asociarse con el fin de cooperar en el cumplimiento de funciones administrativas o de prestar conjuntamente servicios que se hallen a su cargo, mediante la celebración de convenios interadministrativos o la conformación de personas jurídicas sin ánimo de lucro, de manera que esos entes jurídicos sin ánimo de lucro que se conformen por la asociación exclusiva de entidades públicas, se sujetarán a las disposiciones previstas en el Código Civil y en las normas para las entidades de este género, al tiempo que sus Juntas o Consejos Directivos estarán integrados en la forma que prevean los correspondientes estatutos internos, los cuales preverán igualmente la forma de designación de su representante legal.

El artículo 6° ibídem establece que, en virtud del principio de coordinación y colaboración, las autoridades administrativas deben garantizar la armonía en el ejercicio de sus respectivas funciones con el fin de lograr los fines y cometidos estatales, colaborar con las demás entidades para facilitar el ejercicio de sus

RESOLUCIÓN 366 DE 2024
"Por la cual se justifica una Contratación Directa"

funciones y abstenerse de impedir o estorbar su cumplimiento por los órganos, dependencias, organismos y entidades titulares.

Para los efectos de coordinación, colaboración y cooperación, en concordancia con los señalado en los artículos 32 y 40 de la Ley 80 de 1993, las entidades estatales podrán celebrar Convenios que permitan el desarrollo de la autonomía de la voluntad de las mismas y que se requieran para el cumplimento de los fines estatales. De conformidad con el literal a) del numeral 1° del artículo 2° de la ley 80 de 1993, se consideran entidades Estatales para efectos de dicha ley, entre otros los Municipios.

Que el artículo 2.2.1.2.1.4.1 del Decreto 1082 de 2015 dispone que la entidad estatal debe señalar en un acto administrativo la justificación para contratar bajo la modalidad de contratación directa. Si bien, el presente proceso de contratación se adelanta bajo el régimen especial establecido en el artículo 6 de la Ley 1551 de 2012 al cual no se le aplican las disposiciones del Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, por analogía, se dará aplicación a la disposición contenida en el Decreto 1082 de 2015, en lo referente a la expedición de un acto administrativo que justifique la contratación directa.

Que en virtud de los principios de Planeación, Responsabilidad y Transparencia y atendiendo a lo dispuesto en los numerales 7 y 12 del Artículo 25 de la Ley 80 de 1993 modificado por el artículo 87 de la Ley 1474 de 2011 y en el artículo 2.2.1.1.2.1.1. del Decreto 1082 de 2015, la SECRETARÍA DE AGRICULTURA Y MINERÍA del Departamento del Huila elaboró los estudios y documentos previos No. 1912 del 23/12/2024, en los que se determinó la necesidad de celebrar un CONVENIO INTERADMINISTRATIVO cuyo objeto es: **AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS PARA LA ELABORACIÓN DE LA ETAPA 1 (CARTOGRAFÍA 1:10.000, APRESTAMIENTO, CONOCIMIENTO DEL RIESGO Y ACOTAMIENTO DE RONDA) DEL PLAN DE MANEJO AMBIENTAL DE LA MICROCUENCA DE LA QUEBRADA AGUAS CALIENTES Y SUS QUEBRADAS TRIBUTARIAS EL PIÑAL Y EL SALADO EN JURISDICCIÓN DEL MUNICIPIO DE RIVERA HUILA**

Que en el estudio previo en cita, se identificó y justificó la necesidad contractual de la siguiente manera:

La Constitución Política de Colombia estableció que son fines esenciales el estado, servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios derechos y deberes consagrados en la constitución, facilitar la participación ciudadana y comunitaria, asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo (Art. 2).

Así mismo, asignó a los departamentos ejercer funciones administrativas de coordinación, complementariedad de la acción municipal, intermediación entre la Nación y los Municipios y de prestación de los servicios que determinen la Constitución y las leyes (Art. 298 Constitucional), gestionar y promover el desarrollo integral de su territorio, de conformidad con la Constitución y las leyes (Art. 305 Constitucional).

La Ley 715 de 2001, articulo 74 asignó a los Departamentos la competencia para planificar y orientar las políticas de desarrollo y prestación de servicios públicos en el Departamento y coordinar su ejecución con los municipios; promover, financiar o cofinanciar proyectos nacionales, departamentales o municipales de interés departamental; promover la armonización de las actividades de los municipios entre sí, con el Departamento y con la Nación; Administrar los recursos cedidos por la Nación, atendiendo su destinación legal cuando la tengan; asesorar y prestar asistencia técnica, administrativa y financiera a los municipios y a las instituciones de prestación de servicios para el ejercicio de las competencias asignadas por la ley, cuando a ello haya lugar.

El Decreto 1338 de 2008, definió la estructura orgánica de la Administración Departamental del Huila, creando la Secretaría de Agricultura y Minería, siendo modificado por la ordenanza 0008 de 2023, "Por medio de la cual se modifica la estructura orgánica de la administración central del departamento del huila, se señalan las funciones de sus dependencias y se dictan otras

RESOLUCIÓN 366 DE 2024
"Por la cual se justifica una Contratación Directa"

disposiciones", permitiendo identificar las funciones generales de la secretaria de Agricultura y Minería, las cuales son: 1. Formular las políticas, planes y programas relacionados el sector agroindustrial y minero, conforme a las necesidades del Departamento. 2. Formular y evaluar los escenarios prospectivos; encadenamientos productivos; los emprendimientos; fortalecimientos productivos y comercialización del sector agropecuario y minero, en articulación con la Secretaría de Desarrollo económico y turismo y demás sectores de la economía del departamento del Huila. 3. Articular y formular la política de gestión ambiental, fortaleciendo la gestión ambiental mediante programas y proyectos de protección, recuperación y sostenibilidad del patrimonio ambiental del Departamento del Huila 4. Generar, articular y divulgar los espacios e instancias de participación ciudadana y rendición de cuentas 5. Articular, elaborar o actualizar y monitorear los inventarios y diagnósticos y estado de la infraestructura del sector, en articulación con la Secretaría de Vías e Infraestructura. 6. Elaborar y solicitar a la Secretaria de Vías e Infraestructura, las necesidades de estudios y diseños para obras de infraestructura del sector y la necesidad de la contratación de la ejecución de obra, supervisión e interventoría, cuando aplique. 7. Monitorear, analizar y validar los resultados de los estudios de pre factibilidad, factibilidad y detalle; los avances de los estudios y diseños o avances de los contratos de obra; los estudios y diseños o la entrega de las obras; de los proyectos radicados y de los de iniciativa propia asociadas al sector, en articulación con la Secretaria de Vías e Infraestructura 8. Adelantar el Seguimiento y monitoreo a la operación de las obras de infraestructura recibidas asociadas al sector, informando a la Secretaría de Vías e Infraestructura sobre posibles daños en obras para documentar plan de mejora y tomar las acciones pertinentes según la competencia 9. Las demás que le asigne la ley o que correspondan con la naturaleza de la dependencia.

El Departamento del Huila, de conformidad con los artículos 298 y 305 de la Constitución ejerce funciones administrativas, de coordinación, de complementariedad de la acción municipal, de intermediación entre la Nación y los Municipios, de prestación de servicios que determinen la Constitución y las leyes y de gestionar y promover el desarrollo integral de su territorio, de conformidad con la Constitución y las leyes.

En materia de Ordenamiento Territorial, el artículo 288 Constitucional establece que el Congreso de la República expedirá la Ley Orgánica de Ordenamiento Territorial, la cual establecerá la distribución de competencias entre la Nación y las entidades territoriales respecto a dicha materia. Así mismo, determinó que las relaciones interadministrativas y el cumplimiento de competencias por parte de los entes territoriales, se llevará a cabo bajo el marco de los principios de Coordinación, Concurrencia y ***Subsidiariedad*** *en los términos que establezca la Ley.*

Es así como el Congreso de la República expidió la Ley Orgánica de Ordenamiento Territorial (ley 1454 de 2011), la cual define las competencias en materia de ordenamiento territorial para la Nación, los Departamentos, Distritos Especiales y Municipios. En lo que respecta a los municipios, el literal a, numeral 4 del artículo 29 establece como competencia de los municipios en materia de ordenamiento territorial formular y adoptar los planes de ordenamiento del territorio, teniendo estos la posibilidad de solicitar, bajo el principio de ***Subsidiariedad, asistencia al Departamento o a la Nación*** *para el cumplimiento de sus competencias, cuando no estén en capacidad de asumir las mismas.*

Que, la Ley 1523 de 2012, el rol de las CAR debe ser complementario, subsidiario y enfocado al apoyo de las labores de gestión del riesgo que corresponden a la sostenibilidad ambiental del territorio; y, consecuentemente, no exime a los ***Gobernadores y alcaldes*** *de su responsabilidad primaria en la implementación de procesos de gestión del riesgo de desastres. Adicionalmente las CAR deben propender por la articulación de las acciones de adaptación al cambio climático y las de gestión del riesgo de desastres en su territorio, toda vez que ambas contribuyen a mejorar la gestión ambiental territorial sostenible.*

la Corporación mediante resolución No. 4164 del 21 de noviembre de 2024, DECLARÓ EN ORDENACIÓN LA MICROCUENCA DE LA QUEBRADA AGUAS CALIENTES Y SUS QUEBRADAS TRIBUTARIAS EL PIÑAL Y EL SALADO EN JURISDICCIÓN DEL MUNICIPIO DE RIVERA HUILA.

Que, así, "Una microcuenca es aquella cuenca que está dentro de una Subzona hidrográfica o su nivel subsiguiente, cuya área de drenaje es inferior a 500 Km2". (MADS, 2012), corresponde al área de aguas superficiales, que vierten a una red hidrográfica natural con uno o varios cauces naturales, de caudal continuo o intermitente, que confluyen en un curso mayor que, a su vez, puede desembocar en un río principal, en un depósito natural de aguas, en un pantano o directamente en el mar; la microcuenca está delimitada por la línea del divorcio de las aguas.

Teniendo en cuenta las nuevas orientaciones frente a la planificación de cuencas hidrográficas, las cuencas ordenadas bajo el reglamento del Decreto 1729 de 2002, deben ser objeto de ajuste a las previsiones del Decreto 1076 de 2015 (Decreto 1640 de 2012), con el fin de articular los diferentes instrumentos de planificación, así como incorporar apropiadamente un análisis de los efectos del cambio climático y la gestión del riesgo, la Microcuenca de la Quebrada Aguas Calientes y sus tributarios El Salado y el Pinal priorizada por la CAM para la Formulación del PMAM en la vigencia 2024 - 2025 con base en el documento presentado por el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible – MADS de la "guía técnica para la formulación de planes de manejo ambiental de Microcuencas" en marzo de 2018.

2024SAL00106059

RESOLUCIÓN 366 DE 2024
"Por la cual se justifica una Contratación Directa"

Es importante anotar que a diferencia de una Plan de Ordenación para una cuenca hidrográfica POMCA, el Plan de manejo de microcuencas establece medidas de manejo precisas que se convierten en diseños de obras estructurales o no estructurales dirigidos al control y reducción de la problemática identificada, que incluyan los presupuestos y costos de las medidas a definir.

Para la formulación del plan de manejo ambiental de la microcuenca de la Quebrada Aguas Calientes y sus tributarios El Salado y el Pinal localizada en el departamento del Huila, Municipio de Rivera en la jurisdicción de la Corporación Autónoma Regional del Alto Magdalena – (CAM). CONFORME AL DECRETO 1076 DE 2015 (DECRETO 1640 DE 2012 Y RESOLUCIÓN 0566 Del 10 De ABRIL De 2018 F 2018 F. Sección 10.

En su Artículo 2.2.3.1.10.1. "Plan de Manejo Ambiental de Microcuencas" del decreto 1076 de 2015 y seguir los criterios procedimientos y lineamientos de la Guía Técnica para la formulación de los Planes de Ordenación y Manejo de Cuencas Hidrográficas y sus anexos, expedida por la Resolución 1907 de 2013. Así como la guía para la formulación de los Planes de Manejo Ambiental de Microcuencas presentada por el MADS (Resolución No. 0566 del 10 de abril de 2018).

Etapas del PMAM

1. *Elaboración de cartografía a Escala 1:10.000*
2. *Aprestamiento: Conformar equipo técnico necesario para realizar y acompañar la formulación e implementación del plan, se definirá el plan de trabajo, la estrategia de socialización y participación y la logística, entre otros aspectos. Recolección de información primaria y secundaria*
3. *Diagnóstico: Identificar y caracterizar la problemática generada por desequilibrios del medio natural, la degradación en cantidad o calidad de los recursos naturales renovables, los riesgos naturales y antrópicos estableciendo las causas, los impactos ambientales, entre otros aspectos.*
4. *Formulación: Definir los proyectos y actividades a ejecutar con el fin de solucionar la problemática identificada en el diagnóstico, estableciendo el cronograma de ejecución, costos y responsables.*
5. *Ejecución: Ejecutar los proyectos y actividades, conforme a lo dispuesto en la fase de formulación.*

Que, de acuerdo con el mapa oficial de Zonificación Hidrográfica y codificación de cuencas hidrográficas del IDEAM, en la jurisdicción de la CAM la microcuenca de la Quebrada Aguas Calientes y sus quebradas tributarias el Piñal y el Salado en jurisdicción del Municipio de Rivera pertenece al área de la microcuenca "Quebrada El Albadán con código ERA ID_CAM 2110101020000", perteneciente a la Subzona Hidrológica "Río Neiva 2110 identificada con código (2108).

Que de conformidad con el mapa de Zonificación Hidrográfica de Colombia del IDEAM establecido para tal efecto, y verificando el Sistema de Información con que cuenta la Corporación, se encuentra que el área de ordenación de la microcuenca de la Quebrada Aguas Calientes y sus quebradas tributarias el Pinal y el Salado en jurisdicción del Municipio de Rivera presenta las siguientes características: (i) está situada al suroriente del departamento del Huila en jurisdicción del municipio de Rivera; (ii) con un área aproximada de 475 hectáreas aproximadamente; (iii) nace en inmediaciones del flanco occidental de la Cordillera oriental en el municipio de Rivera. Por lo tanto, es necesario establecer directrices de manejo y ordenamiento que busquen la sostenibilidad de los recursos naturales que allí existen.

La delimitación de la Microcuenca de la Quebrada Aguas Calientes y sus quebradas tributarias el Pinal y el Salado en jurisdicción del Municipio de Rivera, con superficie territorial aproximada de 475 has., en jurisdicción del departamento del Huila, Municipio de Rivera, corresponde a aquella definida con la base cartográfica a escala 1:25.000, en concordancia con el mapa de Zonificación Hidrográfica de Colombia.

Que, en atención a las funciones del Departamento, se pretende atender la neceidad presentada en los lugares de Las quebradas Aguas Calientes, El Piñal, El Salado y La Manga, localizadas en el municipio de Rivera, en los que se presentan diversas problemáticas ambientales y de ordenamiento territorial que han generado un impacto negativo en la región. Estas problemáticas incluyen:

1. ***Ocupación indebida y construcciones en áreas de protección**: Se ha identificado la construcción de infraestructuras turísticas en las zonas de manejo y preservación ambiental alrededor de estas quebradas. Esto no solo afecta la vegetación de protección y los cauces, sino que también vulnera la normativa ambiental que establece una franja de protección de 30 metros alrededor de los cuerpos de agua.*

2. ***Actividades turísticas sin permisos ambientales**: Las actividades turísticas desarrolladas en las áreas de ronda y cauce de las quebradas se llevan a cabo sin los permisos y licencias requeridos. Esto representa una amenaza a la integridad ecológica de la zona y pone en riesgo los ecosistemas de flora y fauna nativa, ya que no se están respetandolas restricciones establecidas para áreas de protección.*

RESOLUCIÓN 366 DE 2024
"Por la cual se justifica una Contratación Directa"

3. ***Aprovechamiento no autorizado de recursos hídricos**: Se han registrado actividades de aprovechamiento de las aguas de las quebradas sin contar con las autorizaciones respectivas, lo cual afecta la disponibilidad y sostenibilidad de este recurso para el ecosistema local y para la comunidad en general.*

4. ***Contaminación de las fuentes hídricas**: Se ha documentado la descarga de aguas residuales no tratadas en la quebrada Aguas Calientes, lo que genera contaminación de los cuerpos de agua y afecta tanto la salud pública como la biodiversidad de la región.*

5. ***Insuficiencia de medidas de mitigación y gestión del riesgo**: La zona carece de un plan de prevención y mitigación adecuado para desastres naturales, como inundaciones y/o deslizamientos, incrementando el riesgo para las comunidades y turistas ubicados en áreas vulnerables a estos fenómenos naturales.*

La insuficiencia de medidas de mitigación y gestión del riesgo se evidencia en los eventos históricos que han tenido lugar en los Termales de Rivera, Huila, los cuales han sido escenario de varios desastres naturales. El primero de estos incidentes ocurrió el 7 de diciembre de 2003, cuando el desbordamiento de la quebrada Arenosa inundó el Centro Recreacional Las Termales de Rivera, ubicado a 25 minutos de Neiva. Este evento cubrió el balneario con toneladas de piedras, lodo y escombros, afectando a unas 100 personas y provocando la trágica muerte de una joven de 17 años. Las pérdidas materiales se calcularon en dos mil millones de pesos, y el centro recreativo quedó completamente destruido.

El 1 de enero de 2011 se presentó un incidente similar, cuando una avalancha arrasó con 15 viviendas en la zona, lo que obligó a reubicar a unas 20 familias de la vereda Aguas Calientes, en la parte alta del municipio de Rivera. Durante este evento, también se perdieron equipos y materiales de un batallón de infantería que patrullaba la zona. La rápida intervención de los soldados fue fundamental para evacuar a los residentes, evitando heridos en esta ocasión.

Así mismo, el Decreto 1077 de 2015 en su sección 3. Incorporación de la Gestión de Riesgo en los Planes de Ordenamiento Territorial, y artículo 2.2.2.1.3.1.2 y 2.2.2.1.3.1.3 establecen que teniendo en cuenta el sentido de gradualidad para la revisión de contenidos de mediano y largo plazo de los Planes de Ordenamiento Territorial, se deben realizar Estudios de Amenazas por fenómenos de inundación, avenida torrencial y movimientos en masa para los suelos urbanos, expansión urbana y rural; así las cosas, corresponde a la CAM apoyar a la Gobernación y las Alcaldías del Huila en la implementación de los procesos de gestión del riesgo de acuerdo con el ámbito de su competencia (conocimiento del riesgo y reducción del riesgo).

Se hace necesario la elaboración del estudio de acotamiento de ronda hídrica que tiene como producto las estrategias de manejo ambiental de la ronda hídrica (Faja paralela y faja de protección aferente). Adicionalmente, han surgido nuevas metodologías y normativas que ofrecen directrices actualizadas para la zonificación de amenazas, los estudios de Amenaza, Vulnerabilidad y Riesgo (AVR) y la gestión integral del recurso hídrico, apoyando la toma de decisiones de las entidades territoriales responsables de la gestión del riesgo. Estas herramientas incluyen:

- *Metodologías de zonificación de amenazas y estudios de AVR:*
- *Guía metodológica para estudios de amenaza, vulnerabilidad y riesgo por movimientos en masa (SGC-UNAL, 2016): Ofrece un marco para evaluar los riesgos asociados con movimientos en masa, crucial para áreas con pendientes inestables.*
- *Guía metodológica para zonificación de amenaza por avenidas torrenciales (SGC-Pontificia Universidad Javeriana, 2021): Proporciona una metodología específica para identificar y zonificar amenazas de avenidas torrenciales, lo cual es fundamental en zonas de alta precipitación y escorrentía.*
- *•Normativas aplicables al acotamiento y manejo de rondas hídricas:*
- *Decreto 2245 de 2017: Establece los criterios técnicos necesarios para realizar estudios de acotamiento de las rondas hídricas, asegurando que las áreas de protección de cuerpos de agua se delimiten adecuadamente.*
- *Resolución 957 de 2018 y la Guía Técnica de Criterios para el Acotamiento de las Rondas Hídricas en Colombia (Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, 2018): Ambas normas aportan lineamientos claros y detallados sobre los criterios para delimitar las rondas hídricas en Colombia, permitiendo la armonización de los proyectos de desarrollo con la protección ambiental y la reducción del riesgo para las áreas intervenidas.*

Por todo lo anterior, en el presente convenio Interadministrativo entre la Corporación Autónoma Regional del Alto Magdalena – CAM y La Gobernación del Huila, se debe realizar la generación de Cartografía Básica Vectorial, Ortoimagen y Modelo Digital de Terreno del área rural de la Microcuenca de la Quebrada Aguas Calientes y sus quebradas tributarias el Pinal y el Salado en jurisdicción del Municipio de Rivera, de la Jurisdicción de la CAM Huila a escala 1:10.000.

Teniendo en cuenta las nuevas orientaciones frente a la planificación de cuencas hidrográficas, las cuencas ordenadas bajo el reglamento del Decreto 1729 de 2002, deben ser objeto de ajuste a las previsiones del Decreto 1076 de 2015 (Decreto 1640 de 2012), con el fin de articular los diferentes instrumentos de planificación, así como incorporar apropiadamente un análisis de los efectos del cambio climático y la gestión del riesgo, la Microcuenca Quebrada Aguas Calientes, El Salado y El Piñal serán priorizadas por la CAM para la Formulación del PMAM en las vigencias 2025-2026 con base en el documento presentado por el Ministerio de

2024SAL00106059

RESOLUCIÓN 366 DE 2024
"Por la cual se justifica una Contratación Directa"

Ambiente y Desarrollo Sostenible – MADS de la "guía técnica para la formulación de planes de manejo ambiental de Microcuencas" en marzo de 2018.

Es de vital importancia incorporar como determinantes ambientales el cambio climático y la gestión del riesgo, para la cuenca en ordenación, debido a que se busca relacionar e identificar acciones que conlleven a la mitigación de los efectos del cambio climático, así como las zonas y sitios críticos, amenazas y eventos que existan en la cuenca o que puedan afectar a la misma; en la CAM no es posible identificar con precisión y detalle la información disponible sobre el registro histórico de eventos amenazantes naturales y sobre el registro de eventos de atención de emergencias, afectación en vidas, viviendas, infraestructura, cultivos, entre otros. Estos factores se relacionan principalmente con sequias, inundaciones, avenidas torrenciales, erosión, remoción en masa y sismicidad, el inadecuado uso de suelo para fines agropecuarios con predominio en la ganadería extensiva y cultivos que someten la cobertura endémica a continuas actividades de roza, tala y quema.

Es importante anotar que a diferencia de una Plan de Ordenación para una cuenca hidrográfica POMCA, el Plan de manejo de microcuencas establece medidas de manejo precisas que se convierten en diseños de obras estructurales o no estructurales dirigidos al control y reducción de la problemática identificada, que incluyan los presupuestos y costos de las medidas a definir.

Estos eventos demuestran la vulnerabilidad de la zona frente a fenómenos naturales y subrayan la urgente necesidad de implementar medidas de prevención y alerta adecuadas para proteger tanto a los habitantes como a los visitantes de este popular destino turístico.

Frente a estas problemáticas, el concepto técnico emitido por la Subdirección de Regulación y Calidad Ambiental - SRCA el 02 de febrero de 2011 establece que las zonas de ronda de las quebradas Aguas Calientes, El Salado, El Piñal y La Manga presentan obras e infraestructuras que requieren de una zonificación ambiental detallada, centrada en la gestión del riesgo y en el ordenamiento de las microcuencas del sector Termales. Esta zonificación es producto de la elaboración del acotamiento de rondas hídricas y tiene como fin, definir de manera precisa las zonas de exclusión, restricción y sin restricción en las rondas hídricas de estas microcuencas, para garantizar una adecuada regulación de los proyectos turísticos en la zona. Además, deben llevarse a cabo estudios de Amenaza, Vulnerabilidad y Riesgo (AVR) que orienten la restauración de los cauces de las quebradas, dada la alta vulnerabilidad y riesgo existentes en las áreas y obras identificadas, a fin de integrar los proyectos en un marco ambiental seguro y sostenible.

Que está orientado a solucionar desde el ámbito de competencia de la CAM, la problemática identificada que se resume y consolida en la síntesis ambiental, a partir de las prioridades de intervención concertadas, focalizando su acción para generar los mayores impactos positivos en términos de sostenibilidad ambiental y equidad social. involucrando todas las acciones de complementariedad y articulación con el departamento y los municipios para la gestión ambiental de los territorios, incluye, la gestión de riesgo de desastres, desde las competencias de la Corporación y avanzar en términos de las acciones de conocimiento y reducción, teniendo en cuenta que el área del Departamento del Huila tiene grado de vulnerabilidad ambiental alta, frente a los efectos potenciales del cambio climático.

Así las cosas, corresponde a la CAM apoyar a la Gobernación y las Alcaldías del Huila en la implementación de los procesos de gestión del riesgo de acuerdo con el ámbito de su competencia (conocimiento del riesgo y reducción del riesgo).

De igual manera la CAM como institución que hace parte integral del CMGRD de los municipios manifiesta dentro de sus funciones "Realizar actividades de análisis, seguimiento, prevención y control de desastres, en coordinación con las demás autoridades competentes, y asistirlas en los aspectos medioambientales en la prevención y atención de emergencias y desastres", (Artículo 31, numeral 23, Ley 99 de 1993); adelantar con las administraciones municipales o distritales programas de adecuación de áreas urbanas en zonas de alto riesgo, tales como control de erosión, manejo de cauces y reforestación; así mismo podrá administrar, manejar, operar y mantener las obras ejecutadas o aquellas que le aporten o entreguen los municipios o distritos para esos efectos, (Artículo 31, Parágrafo 3, Ley 99 de 1993); en coordinación con el Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial, "hacer evaluación, seguimiento y control de los factores de riesgo ecológico y de los que puedan incidir en la ocurrencia de desastres naturales y coordinar con las demás autoridades las acciones tendientes a prevenir la emergencia o a impedir la extensión de sus efectos", (Artículo 5, numeral 35, Ley 99 de 1993 – Obligación Min. Ambiente).

Se precisa que la Corporación en el tema de atención de desastres, viene trabajando desde la promulgación de la política de Gestión del Riesgo en marcada en el Decreto 919 de 1989, el cual establecía las responsabilidades, estructura organizativa, mecanismos de coordinación e instrumentos de planificación y financiación del Sistema Nacional de Prevención de Desastre, hoy conocido como Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres, de conformidad con los señalado por la Ley 1523 de 2012.

2024SAL00106059

RESOLUCIÓN 366 DE 2024
"Por la cual se justifica una Contratación Directa"

El Decreto 1077 de 2015 en su sección 3. Incorporación de la Gestión de Riesgo en los Planes de Ordenamiento Territorial, y artículo 2.2.2.1.3.1.2 y 2.2.2.1.3.1.3 establecen que teniendo en cuenta el sentido de gradualidad para la revisión de contenidos de mediano y largo plazo de los Planes de Ordenamiento Territorial, se deben realizar Estudios de Amenazas por fenómenos de inundación, avenida torrencial y movimientos en masa para los suelos urbanos, expansión urbana y rural; así las cosas, corresponde a la CAM apoyar a la Gobernación y las Alcaldías del Huila en la implementación de los procesos de gestión del riesgo de acuerdo con el ámbito de su competencia (conocimiento del riesgo y reducción del riesgo).

De otra parte, el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible expidió el decreto 2245 de 2017 que establece los criterios técnicos para que las autoridades ambientales realicen estudios para la delimitación de las rondas hídricas, y así mismo expidió la "Guía Para el Acotamiento de las Rondas Hídricas en Colombia", la cual fue adoptada por la Resolución 957 de 2018. El decreto reglamenta el artículo 206 de la ley 1450 de 2011 en el que se estableció que "corresponde a las Corporaciones Autónomas Regionales y de Desarrollo Sostenible, los Grandes Centros Urbanos y los Establecimientos Públicos Ambientales efectuar, en el área de su jurisdicción y en el marco de sus competencias, el acotamiento de la faja paralela a los cuerpos de agua a que se refiere el literal d) del artículo 83 del decreto-ley 2811 de 1974 y el área de protección o conservación aferente, para lo cual deberán realizar los estudios correspondientes". El artículo 83 dicta que "una faja paralela a la línea de mareas máximas o a la del cauce permanente de ríos y lagos, hasta de treinta metros de ancho". La norma expedida el 29 de diciembre de 2017 establece que "la ronda hídrica se acotará desde el punto de vista funcional y su límite se traza a partir de la línea de mareas máximas o a la del cauce permanente de ríos y lagos".

El proceso que se pretende llevar a cabo busca articular acciones para el desarrollo de los estudios del conocimiento de gestión del riesgo y ambientales en el sector de los proyectos turísticos de los termales. Ante esto, los Consejos Municipales para la Gestión del Riesgo de Desastres del municipio de Rivera debe propender por atender e intervenir oportunamente las situaciones de riesgo presentadas, con el fin de mitigar los efectos negativos sobre la población vulnerable; de otra parte, los contenidos técnicos básicos que se deben desarrollar por parte de los municipios para garantizar que en todos los Planes de Ordenamiento Territorial (POT) y/o Esquemas de Ordenamiento Territorial (EOT) se incorporen los asuntos relacionados con la gestión del riesgo, fueron establecidos por el Gobierno nacional a través del Decreto 1807 de 2014, así como la determinación de zonas de ronda según el Decreto 2245 de 2017.

*Lo anterior se atenderá en lo que le concierne a la Secretaría de Agricultura y Minería, en ejercicio de sus competencias y en cumplimiento de las obligaciones constitucionales, legales y reglamentarias, por lo que la mencionada necesidad se atendera conforme a lo dispuesto en el Plan de Desarrollo Departamental "**POR UN HUILA GRANDE 2024 - 2027**" ha establecido el Pilar 4 "Alianza para la Sostenibilidad", que tiene como objetivo garantizar la sostenibilidad ambiental del departamento, fortaleciendo los procesos de Ordenamiento Ambienta, Conservación de la Biodiversidad y la Gobernanza del territorio, hacia la protección de los recursos naturales, reconociendo el agua como factor de bienestar social, productiva y competitividad de todos los Huilenses.*

En el marco de este programa, se formuló el Proyecto de Inversión No. 2024004410018, denominado "APOYO TECNICO PARA DESARROLLAR ACCIONES ORIENTADAS AL ORDENAMIENTO AMBIENTAL DEL TERRITORIO EN EL DEPARTAMENTO DEL HUILA", el cual se encuentra debidamente registrado en el Banco de Programas y Proyectos del Departamento del Huila, que tiene como actividad del proyecto "Desarrollar acciones para el ordenamiento ambiental del territorio". por lo que la finalidad y los resultados esperados deben estar de acuerdo al Convenio interadministrativo cuyo objeto es: AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS PARA LA ELABORACIÓN DE LA ETAPA 1 (CARTOGRAFÍA 1:10.000, APRESTAMIENTO, CONOCIMIENTO DEL RIESGO y ACOTAMIENTO DE RONDA) DEL PLAN DE MANEJO AMBIENTAL DE LA MICROCUENCA DE LA QUEBRADA AGUAS CALIENTES Y SUS QUEBRADAS TRIBUTARIAS EL PIÑAL Y EL SALADO EN JURISDICCIÓN DEL MUNICIPIO DE RIVERA HUILA.

Que en cuanto al fundamento jurídico que soporta la contratación directa como modalidad de selección se refirió:

El artículo 2º de la Constitución Política establece que "Son fines esenciales del Estado: Servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución".

2024SAL00106059

RESOLUCIÓN 366 DE 2024
"Por la cual se justifica una Contratación Directa"

Así mismo el artículo 113 Ibídem dispone que los diferentes órganos del Estado tienen funciones separadas, pero colaboran armónicamente, así mismo, el parágrafo 2° del artículo 209 ídem señala que las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado.

Así mismo, el artículo 209 ibídem señala que la función administrativa está al servicio de los intereses generales y; por ende, las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado.

Adicionalmente, la Carta Política delegó en los departamentos el ejercicio de las funciones administrativas, de coordinación, de complementariedad de la acción municipal, de intermediación entre la Nación y los Municipios y de prestación de servicios que determinen la Constitución y las leyes (Art. 298 Constitucional) y estableció dentro de las atribuciones del Gobernador, "Dirigir y coordinar la acción administrativa del Departamento y actuar en su nombre como gestor y promotor del desarrollo integral de su territorio, de conformidad con la Constitución y las Leyes". (Art. 305 Constitucional).

El régimen jurídico de los Convenios Interadministrativos está enmarcado en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Articulo 2 Numeral 4 Literal c modificado por el Articulo 92 de la Ley 1474 de 2011.

El artículo 92 de la ley 1474 de 2011 que modificó el artículo 2°, numeral 4°, literal C de la ley 1150 de 2007, señala que la modalidad de contratación directa procederá entre otros casos, cuando se trate de contratos interadministrativos siempre que las obligaciones derivadas del mismo tengan relación directa con el objeto de la entidad ejecutora señalado en la ley o en sus reglamentos.

Estos convenios se deben suscribir y ejecutar con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, establecidos en el artículo 209 de la Constitución Política. Igualmente, deberán respetarse las reglas propias de la planeación y el presupuesto público, entre otros.

Que en los términos consagrados en el artículo 95 de la Ley 489 del 29 de diciembre de 1998 "Por la cual se dictan normas sobre la organización y funcionamiento de las entidades del orden nacional, se expiden las disposiciones, principios y reglas generales para el ejercicio de las atribuciones previstas en los numerales 15 y 16 del artículo 189 de la Constitución Política y se dictan otras disposiciones", las entidades públicas podrán asociarse con el fin de cooperar en el cumplimiento de funciones administrativas o de prestar conjuntamente servicios que se hallen a su cargo, mediante la celebración de convenios interadministrativos o la conformación de personas jurídicas sin ánimo de lucro, de manera que esos entes jurídicos sin ánimo de lucro que se conformen por la asociación exclusiva de entidades públicas, se sujetarán a las disposiciones previstas en el Código Civil y en las normas para las entidades de este género, al tiempo que sus Juntas o Consejos Directivos estarán integrados en la forma que prevean los correspondientes estatutos internos, los cuales preverán igualmente la forma de designación de su representante legal.

El artículo 6° ibídem establece que, en virtud del principio de coordinación y colaboración, las autoridades administrativas deben garantizar la armonía en el ejercicio de sus respectivas funciones con el fin de lograr los fines y cometidos estatales, colaborar con las demás entidades para facilitar el ejercicio de sus funciones y abstenerse de impedir o estorbar su cumplimiento por los órganos, dependencias, organismos y entidades titulares.

Para los efectos de coordinación, colaboración y cooperación, en concordancia con los señalado en los artículos 32 y 40 de la Ley 80 de 1993, las entidades estatales podrán celebrar Convenios que permitan el desarrollo de la autonomía de la voluntad de las mismas y que se requieran para el cumplimento de los fines estatales.

De conformidad con el literal a) del numeral 1° del artículo 2° de la ley 80 de 1993, se consideran entidades Estatales para efectos de dicha ley, entre otros los Municipios.

De igual forma la Ley 715 de 2001, en el artículo 74 asignó a los Departamentos la competencia para planifica y orientar las políticas de desarrollo y prestación de servicios públicos en el departamento y coordinar su ejecución con los municipios; promover, financiar o cofinanciar proyectos nacionales, departamentales o municipales de interés departamental; promover la armonización de las actividades de los municipios entre sí, con el Departamento y con la Nación; Administrar los recursos cedidos por la Nación, atendiendo su destinación legal cuando la tengan; asesorar y prestar asistencia técnica, administrativa y financiera a los municipios y a las instituciones de prestación de servicios para el ejercicio de las competencias asignadas por la ley, cuando a ello haya lugar.

En el mismo sentido el artículo 2.2.1.2.1.4.4 del Decreto 1082 del 2015 dispone que a modalidad de selección para la contratación entre entidades estatales es la Contratación Directa.

Teniendo en cuenta las anteriores consideraciones, como quiera que se trata de aunar esfuerzos institucionales entre Entidades estatales, para la ejecución del proyecto que permitirá el fortalecimiento del ordenamiento ambiental territorial, mediante restauración activa y pasiva en ecosistemas estratégicos del departamento del Huila, resulta procedente la celebración de un convenio

RESOLUCIÓN 366 DE 2024
"Por la cual se justifica una Contratación Directa"

interadministrativo con la Corporación Autónoma Regional del Alto Magdalena – CAM y la Empresa Forestal del Huila, con el fin de aunar esfuerzos institucionales y económicos entre entidades

para cooperar en el cumplimiento de las funciones administrativas o prestar conjuntamente servicios que se hallen a su cargo, para el fortalecimiento del sector ambiental del Departamento, resulta procedente la celebración de un Convenio Interadministrativo, de conformidad con lo establecido en el artículo 92 de la ley 1474 de 2011 que modificó el artículo 2°, numeral 4°, literal C de la ley 1150 de 2007, reglamentado por el artículo 2.2.1.2.1.4.4. Del Decreto 1082 del 26 de mayo de 2015 y en el artículo 95 de la Ley 489 de 1998.

Que en el estudio previo se analizó la idoneidad y experiencia del Conviniente, bajo los siguientes referentes:

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 2°, numeral 4°, literal C de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 92 de la Ley 1474 de 2011, por tratarse de contratación directa bajo la causal de contratos interadministrativos, la Entidad debe verificar la naturaleza jurídica de la entidad contratista, así como su objeto señalado en la ley o en su reglamento, con el fin de que sea acorde con las obligaciones del contrato a ejecutar.

El Art. 24 de la Ley 1150 de 2007, por medio de la cual se reformó el Estatuto Contractual, consagró que "la contratación de la Corporaciones Autónomas Regionales incluida la Corporación Autónoma del Rio Grande la Magdalena, se someterá al Estatuto General de Contratación de la Administración Pública contenido en la Ley 80 de 1993 y en las demás normas que lo modifiquen, deroguen o adicionen".

Teniendo en cuenta la naturaleza jurídica pública de la Corporación Autónoma Regional del Alto Magdalena - CAM, que incluye entre sus funciones las actividades a ejecutar, propuestas con el presente Convenio, resulta procedente aplicar la modalidad de Contratación Directa.

Así, el estudio objeto de convenio se va a desarrollar en el marco de los programas, proyectos e indicadores teniendo en cuenta la necesidad de implementar acciones para fortalecer la gestión del riesgo en el sector termal del municipio de Rivera, Huila. Estas acciones están alineadas con los objetivos de la Ley 1523 de 2012, que otorga a las Corporaciones Autónomas Regionales (CAR) un papel fundamental en la reducción del riesgo y la gestión sostenible del territorio. En particular, el convenio se centrará en la formulación de estudios de amenaza, vulnerabilidad y riesgo (AVR), y en la delimitación de las rondas hídricas de las quebradas Aguas Calientes, El Salado y El Piñal, siguiendo las normativas vigentes como el Decreto 2245 de 2017 y la Resolución 957 de 2018. Estas actividades buscan mitigar los efectos de posibles desastres naturales, restaurar cauces y asegurar un manejo adecuado de los recursos hídricos, protegiendo tanto a las comunidades como a los ecosistemas de la región.

Adicionalmente, el estudio también se enfocará en la problemática crítica del sector termal, como la ocupación indebida de áreas de protección, la construcción de infraestructuras turísticas sin los permisos correspondientes, la contaminación de fuentes hídricas y el aprovechamiento no autorizado de recursos naturales. Estos factores incrementan la vulnerabilidad de la zona, como lo evidencian los eventos catastróficos de 2003 y 2010. La integración de metodologías actualizadas, como las guías del Servicio Geológico Colombiano y los lineamientos del Ministerio de Ambiente, será esencial para implementar un plan de zonificación y medidas de mitigación eficaces que aborden tanto las amenazas naturales como los impactos humanos.

El Plan de Acción 2024-2027 de la CAM, denominado "HUILA TERRITORIO DE VIDA", prioriza la creación de estudios y la delimitación de rondas hídricas en los termales de Rivera. Este plan busca coordinar esfuerzos entre la Gobernación, las Alcaldías y otras entidades, para desarrollar un turismo regulado y seguro, en armonía con la sostenibilidad ambiental. A través de un convenio interadministrativo, se pretende fortalecer la gestión del riesgo y la protección ambiental, cumpliendo con las exigencias legales y judiciales, y garantizando un enfoque integral para el manejo adecuado de los territorios vulnerables, promoviendo su desarrollo sostenible y protegiendo tanto al ecosistema como a las comunidades a largo plazo.

En el marco del Pilar 4 - Alianza para la Sostenibilidad del Plan de Desarrollo Departamental 2024-2027 "Por un Huila Grande", la gestión del riesgo se concibe como un eje fundamental para garantizar la seguridad de las comunidades y la preservación de los recursos naturales frente a las amenazas ambientales. Este enfoque integral busca mitigar los riesgos existentes y fortalecer las capacidades de adaptación ante fenómenos adversos, alineando las acciones del departamento con un modelo de desarrollo sostenible y resiliente.

En ese orden, el Departamento del Huila celebrará un Convenio Interadministrativo con la Corporación Autónoma Regional del Alto Magdalena - CAM, en aras de preservar, proteger y conservar el medio ambiente aunando esfuerzos para la ejecución del proyecto "APOYO TECNICO PARA DESARROLLAR ACCIONES ORIENTADAS AL ORDENAMIENTO AMBIENTAL DEL TERRITORIO EN EL DEPARTAMENTO DEL HUILA".

2024SAL00106059

RESOLUCIÓN 366 DE 2024
"Por la cual se justifica una Contratación Directa"

Que la contratación a celebrar se encuentra amparada por el presupuesto de la vigencia 2024 el Departamentos del Huila, así:

SECCION	ESTRUCTURA DEPARTAMENTAL-FUENTE-VALOR	No. CDP
*** (SECRETARÍA DE AGRICULTURA Y MINERÍA): 207	*** (SECRETARÍA DE AGRICULTURA Y MINERÍA): EP:2.3.4.02.04.32.05.0900.2024004410018/FT:131035/PR:$ 600.000.000,00	8,422
CAM	GP13232053205012253473205002 2.3.2.02.02.008 FUENTES: 13001, 15002, 18001, 13001 484,516,589.00	2024001324

Que los estudios y documentos previos se encuentran disponibles en la SECRETARÍA DE AGRICULTURA Y MINERÍA ubicada en la calle 8 con carrera 4, Edificio Gobernación del Huila, piso 1. Neiva- Huila.

En atención a lo antes expuesto

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: DECLARAR justificada la aplicación de la modalidad de Contratación Directa, con fundamento en las causales previstas en el literal c) del numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, modificado por el Art. 92 de la Ley 1474 de 2011, en concordancia con los Artículos 2, 3 y 40 de la Ley 80 de 1993 y el articulo 2.2.1.2.1.4.4 del Decreto 1082 de 2015 y en el artículo 59 de la Ley 863 de 2003.

ARTÍCULO SEGUNDO: Ordenar la celebración del CONVENIO INTERADMINISTRATIVO con CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL ALTO MAGDALENA - CAM, identificada con Nit. 800 255 580 - 7 cuyo objeto es: **AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS PARA LA ELABORACIÓN DE LA ETAPA 1 (CARTOGRAFÍA 1:10.000, APRESTAMIENTO, CONOCIMIENTO DEL RIESGO Y ACOTAMIENTO DE RONDA) DEL PLAN DE MANEJO AMBIENTAL DE LA MICROCUENCA DE LA QUEBRADA AGUAS CALIENTES Y SUS QUEBRADAS TRIBUTARIAS EL PIÑAL Y EL SALADO EN JURISDICCIÓN DEL MUNICIPIO DE RIVERA HUILA**

ARTÍCULO TERCERO: Fijar el presupuesto de la contratación en la suma MIL OCHENTA Y DOS MILLONES QUINIENTOS OCHENTA Y SEIS MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y CUATRO PESO ($ 1.082.586.244,00M/CTE INCLUIDOS TODOS LOS IMPUESTOS, de los cuales se aporta por parte de la CAM el valor de $ 482.586.244,00 M/CTE de conformidad con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 2024001324 del 12/12/2024 y por el Departamento del Huila el valor de $ 600.000.000,00, M/CTE de conformidad con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No 8.422 del 27/12/2024

2024SAL00106059

RESOLUCIÓN 366 DE 2024
"Por la cual se justifica una Contratación Directa"

ARTÍCULO CUARTO: Informar al público en general que los estudios y documentos previos del CONVENIO INTERADMINISTRATIVO podrán ser consultados en la SECRETARÍA DE AGRICULTURA Y MINERÍA ubicada en la calle 8 con carrera 4, Edificio Gobernación del Huila, piso 3. Neiva- Huila.

ARTÍCULO QUINTO: Contra el presente acto no procede recurso alguno.

ARTÍCULO SEXTO: La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Expedida en Neiva (H) el día Diciembre 30 de 2024

ALBA LUCIA MEDINA RUBIO
Directora Departamento Administrativo de Contratación

Revisó: Ivan Dario Gutierrez Cardozo, Karen Tatiana Vallecilla Muñoz

Proyectó: Katherine Salas Perez